

LOS PRESUPUESTOS Y LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

*Xavier Padrós
Montserrat Bassols*

Introducción

El año 2007 ha visto la aprobación de cuatro nuevos Estatutos de Autonomía (Islas Baleares, Andalucía, Aragón y Castilla y León) que, con opciones ciertamente distintas, incluyen la regulación de la financiación de cada una de dichas Comunidades Autónomas. Si se tiene en cuenta que en el año 2006 se habían aprobado ya las reformas de los dos primeros Estatutos (Comunidad Valenciana y Cataluña) y en la medida en que dichas reformas, en particular la catalana, inciden de manera directa en aspectos claves del sistema de financiación autonómico, la reforma de dicho sistema con carácter general constituye un reto inaplazable para el ejercicio 2008. Obviamente, dicha reforma deberá dar solución a problemas diversos, no solo desde la perspectiva tributaria, sino muy especialmente en relación con la concreción de los mecanismos de solidaridad del sistema y con el planteamiento de un esquema coherente en lo que a las inversiones del Estado en las diversas comunidades autónomas (CCAA) se refiere.

Del mismo modo, y en el ámbito de las comunidades forales, durante el año 2007 se ha modificado tanto el concierto económico con el País Vasco como el convenio económico con Navarra. En el primer caso, se han promulgado dos leyes del Estado: la Ley 28/2007, de 25 de octubre, a través de la cual se ha procedido a aprobar la modificación del concierto económico para su adaptación a las novedades producidas en los últimos años en el ordenamiento jurídico tributario del Estado en ámbitos como el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto Especial sobre determinados medios de Transporte y el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos o la introducción en el sistema tributario estatal del Impuesto sobre el Carbón, y la Ley 29/2007, también de 25 de octubre, por la que se ha aprobado la metodología del señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2007-2011, previo acuerdo alcanzado en la Comisión Mixta del Concierto Económico. En el caso de Navarra, la modificación del convenio económico se ha producido a través de la Ley estatal 48/2007, de 19 de diciembre, por idénticos motivos a los anteriormente señalados en relación con el País Vasco, es decir, para su adaptación a las novedades del ordenamiento jurídico tributario del Estado en determinados impuestos.

En el ámbito de la producción legislativa autonómica, se han aprobado a final de año las diferentes leyes de presupuestos para el ejercicio 2008, con la única excepción del caso de la Comunidad de Asturias, puesto que, si bien con retraso (en el mes de enero de 2008) se ha aprobado también la Ley Foral de Presupuestos de Navarra para dicho ejercicio. Por otra parte, las leyes de acompañamiento a las leyes de presupuestos para el ejercicio de 2008, junto con leyes tributarias

específicas, continúan siendo el instrumento normativo en el que se concreta el ejercicio de la capacidad normativa autonómica, tanto en materia de tributos cedidos como en relación con los tributos propios. En otro orden de consideraciones, y en desarrollo de las previsiones contenidas en los respectivos estatutos de autonomía, durante el año 2007 se han aprobado las leyes catalana y andaluza de creación de las respectivas Agencias Tributarias, lo que supone un cambio significativo en el modelo de gestión tributaria de ambas Comunidades.

El estudio de los presupuestos y de la normativa presupuestaria y financiera se divide en tres apartados. En el primero, se comentan las magnitudes presupuestarias que figuran en los estados de ingresos y gastos de las leyes de presupuestos para el año 2007 y la cuenta financiera correspondiente. En el segundo, se analizan las leyes de presupuestos aprobadas para el ejercicio 2008, las leyes de acompañamiento y las leyes específicamente tributarias, así como el resto de normas de carácter presupuestario o financiero. En el tercero y último, se comentan los datos de la liquidación de los presupuestos de las CCAA para los años 2004 y 2005.

Magnitudes presupuestarias del ejercicio 2007

El total de los presupuestos de las CCAA para el 2007 alcanzó la cifra de 154.622 millones de euros. El detalle de las cifras relativas a cada una de las CCAA puede seguirse en el ANEXO I de este Informe, que incluye los cuadros de ingresos y gastos y la cuenta financiera correspondiente.

El importe citado representa un aumento del 10% con respecto a las previsiones para el 2006 y un peso sobre el PIB del 15,8%. Con respecto a las tasas de crecimiento de los presupuestos de las distintas CCAA, no existe ningún tipo de particularidad a destacar derivado de una eventual falta de homogeneidad en las comparaciones de los presupuestos del ejercicio 2007 con el 2006. Por lo tanto, los diferenciales de crecimiento se deben exclusivamente a las distintas decisiones de gastos y previsiones de ingresos. Destaca, en todo caso, el crecimiento de los presupuestos de las CCAA de régimen foral, así como el de la Comunidad de Canarias, con tasas de variación del orden del 15%.

En términos de presupuesto por habitante el conjunto de CCAA presenta un total de 3.432 euros per cápita. En las CCAA de régimen común se observa una dispersión que oscila entre los 4.581 euros por habitante de la Comunidad de Extremadura y los 2.720 euros por habitante de la Comunidad Valenciana. En relación a la media de las CCAA de régimen común, ello significa que la Comunidad de Extremadura presenta un presupuesto que es un 35% superior a la media mientras que la Comunidad Valenciana, a pesar de presentar un aumento de sus previsiones superior a la media, se sitúa un 20% por debajo de la misma. En cuanto a las Comunidades forales, hay que tener en cuenta que la elevada cifra de la Comunidad de Navarra, con 6.438 euros por habitante, incluye importes que se deben específicamente al hecho de ser uniprovincial y asumir también el papel de Diputación Foral, incluyendo en su presupuesto la aportación o cupo que transfieren las Diputaciones Forales al Estado.

A continuación se comentan las cifras incluidas en los presupuestos de ingresos y de gastos, respectivamente, así como la cuenta financiera derivada de estas previsiones.

Estado de ingresos

La estructura de los presupuestos de ingresos de las Administraciones autonómicas viene determinada, principalmente, por el modelo de financiación autonómico que corresponda a la comunidad y por las características socioeconómicas de las mismas. Ello conduce a un análisis que debe distinguir entre los dos grandes grupos de CCAA –régimen común y régimen foral– para analizar, dentro de cada grupo, las diferencias que puedan derivar de las particularidades de cada comunidad.

En las CCAA de régimen común el peso relativo que tienen los tributos en la estructura presupuestaria de ingresos depende, básicamente, del nivel de renta de la comunidad. Las CCAA con mayores niveles de renta per capita tienen unos recursos que dependen en mayor grado de los ingresos tributarios y, en consecuencia, los recursos recibidos vía transferencias tienen un peso relativo inferior. Ello es así debido, principalmente, a que el sistema de financiación vigente desde el año 2002 asigna el rendimiento que corresponde a cada comunidad en los diversos tributos y es la Administración central, a través del fondo de suficiencia, la que garantiza la cobertura de las necesidades de gasto de las CCAA que no obtengan recursos tributarios suficientes.

Para el año 2007, las CCAA de régimen común con un peso relativo de los tributos más elevado son: Madrid (un 88,8% de sus ingresos proceden de tributos), Islas Baleares (con un 80%), Cataluña (con un 73,9%) y la Comunidad Valenciana (con un 65,5%). Lógicamente, estas CCAA son las que presentan el peso relativo de las transferencias inferior.

En el otro lado se encuentra el grupo de CCAA que se financian principalmente a través de transferencias. Hay que destacar aquí Extremadura (un 68,7% de sus ingresos proceden de transferencias), Castilla-La Mancha (con un 55,9%) y Canarias (con un 55,9%). Además del efecto del fondo de suficiencia, este grupo de CCAA, al situarse entre las de un nivel de renta per cápita inferior a nivel europeo, también reciben recursos del Fondo de Compensación Interterritorial de parte del Estado y son las principales beneficiarias de los fondos procedentes de la Unión Europea.

En términos de porcentaje sobre el PIB, en el conjunto de CCAA de régimen común el peso de los ingresos tributarios es del 9,1%. Dicho porcentaje, excepto para la Comunidad de Canarias que tiene un régimen especial, es muy similar entre las CCAA y oscila entre el 8,1% del PIB en la Comunidad de Galicia y el 9,9% en la Comunidad de Cantabria.

Las CCAA de régimen foral, por otro lado, se financian principalmente a través de los tributos concertados que recaudan. No obstante, el reflejo presupuestario del sistema foral es diferente en las dos Comunidades al ser las Diputa-

ciones Forales las que gozan del sistema de concierto económico con el Estado. En el País Vasco son las tres Diputaciones Forales las que recaudan los impuestos, tienen la capacidad de modificarlos, pagan el cupo al Estado y transfieren los recursos a la Comunidad Autónoma, mientras que en Navarra, al ser uniprovincial, es la misma Comunidad Autónoma la que recauda los impuestos, tiene capacidad sobre ellos y paga la aportación al Estado. Según las previsiones para el año 2007, la Comunidad de Navarra se financia en un 95,3% vía tributos, mientras que la Comunidad del País Vasco se financia en un 95,1% vía transferencias, básicamente procedentes de las Diputaciones Forales de su territorio que, a su vez, se financian con los impuestos pagados por los ciudadanos de las respectivas Diputaciones Forales.

Hay que recordar que, aunque en las comunidades de régimen común los ingresos tributarios pueden llegar a tener en el presupuesto un peso similar al de las comunidades forales, dichas comunidades forales disponen de un mayor margen de capacidad normativa sobre los impuestos concertados.

Por último, entre las operaciones de endeudamiento previstas para el año 2007 es destacable el peso sobre el total de recursos que representan en Cataluña (8,3%) y en Galicia (5,5%). En cambio, Navarra, como en ejercicios anteriores, no prevé realizar operaciones de endeudamiento.

Estado de gastos

El análisis del estado de gastos de las comunidades autónomas para el ejercicio de 2007 se realiza separando los gastos de funcionamiento (gastos de personal y compras de bienes y servicios), las transferencias corrientes, los gastos de capital y los gastos derivados de la carga financiera de la deuda (intereses más amortizaciones).

Como ya se ha indicado en éste y en anteriores *Informes*, en grandes cifras, el nivel competencial de las CCAA está prácticamente homogeneizado. Sin embargo, no debe olvidarse que en algunos casos existen competencias específicas para determinadas CCAA que, no obstante, no van a considerarse en el análisis al no ser excesivamente relevantes.

En términos relativos, los gastos de funcionamiento representan un 47,3% de los presupuestos del conjunto de las CCAA para el 2007. En euros por habitante, destacan las Comunidades de régimen foral, que tienen una previsión de 2.072 euros por habitante, mientras que, entre las de régimen común, destacan los gastos de funcionamiento de Extremadura (1.961 euros per cápita) y de Cantabria (1.838 euros per cápita) en consonancia con los elevados recursos por habitante de que disponen estas CCAA. Por el contrario, la Comunidad de Murcia presenta unos gastos de funcionamiento relativamente inferiores (810 euros habitante), debido a la provisión de los servicios sanitarios a través de empresas públicas, con lo cual éstos gastos constan en el apartado de transferencias corrientes.

En segundo lugar, cuantitativamente, se sitúan las transferencias corrientes, con un peso de un 28,2% del presupuesto del conjunto de CCAA. Destacan especialmente los 2.545 euros/habitante de Navarra, debido a la inclusión de la aportación

al Estado y de la financiación municipal en el presupuesto de la comunidad. En relación con el resto de CCAA hay que destacar, como ya se ha indicado, la Comunidad de Murcia, con unas transferencias corrientes relativamente elevadas, de 1.570 euros/habitante. Por otro lado, cabe destacar también la Comunidad de Extremadura, con unas transferencias corrientes de 1.411 euros/habitante.

Siguen en importancia cuantitativa los gastos de capital previstos, que suponen un 19,2% en el conjunto de los presupuestos de las CCAA. Por comunidades, la cifra oscila entre el 10,3% del presupuesto de Cataluña y el 29% del presupuesto de La Rioja. En términos per cápita, las comunidades que prevén unos gastos de capital más elevados son las siguientes: Navarra, con 1.551; La Rioja, con 1.157 euros/habitante; Extremadura, con 1.080; Castilla y León, con 1.066; Asturias, con 955; y Cantabria, con 950. Hay que señalar que estas Comunidades, excepto Navarra y La Rioja, son todas ellas beneficiarias de los fondos de desarrollo, como el Fondo de Compensación Interterritorial o de los fondos europeos, lo que les aporta recursos para financiar específicamente proyectos de inversión. En el caso de Navarra, su particular régimen de financiación le aporta unos recursos elevados lo que le permite disponer de unos gastos de capital también relativamente elevados.

Por último, respecto a la carga financiera de la deuda, si bien en términos relativos los importes previstos tienen poca relevancia en el conjunto del presupuesto, se observan previsiones con notables diferencias en términos poblacionales. Por ejemplo, en Cataluña se prevé una cifra de 230 euros por habitante mientras que en Castilla-La Mancha las previsiones son de 43 euros por habitante. Estos importes se relativizan cuando se expresan en relación al PIB de cada comunidad autónoma, ratio utilizado en las operaciones de tipo financiero. Así, en términos de PIB, la carga financiera de Catalunya se sitúa en el 0,9% y en Castilla-La Mancha en el 0,25%.

Cuenta financiera

La cuenta financiera que deriva de los presupuestos de ingresos y gastos permite obtener diferentes variables que muestran la situación financiera de cada comunidad autónoma, desde el ahorro corriente a la necesidad de financiación pasando por el déficit no financiero.¹

El ahorro corriente previsto por el conjunto de CCAA para el 2007 tiene un peso de un 72% como fuente de financiación de los gastos de capital, con lo que se sitúa 5 puntos por encima de los presupuestos de 2006. Sin embargo, este porcentaje difiere notablemente entre CCAA. Las CCAA forales son las que tienen

1. El ahorro corriente es la diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos de la misma naturaleza. Este ahorro representa la parte de los ingresos corrientes que pueden ser utilizados para la financiación de los gastos de capital.

El déficit no financiero se obtiene como resultado de añadir al ahorro corriente la diferencia entre los ingresos y los gastos de capital y muestra el importe de recursos necesario para financiar las inversiones que no pueden cubrirse ni con ahorro corriente ni con ingresos de capital.

En definitiva, la cuenta financiera muestra las fuentes de financiación de los gastos de capital: el ahorro corriente, los ingresos de capital y el déficit no financiero.

más capacidad de ahorro, con un 86% de sus gastos de capital, mientras que en el conjunto de CCAA de régimen común este porcentaje es del 70,8%.

Con relación a los ingresos de capital, en conjunto, financian un 27,3% de todos los gastos de capital, destacando la Comunidad de Extremadura donde este porcentaje es del 50%. En cambio, en las Comunidades Forales o en Cataluña estos ingresos sólo financian un 14% y un 10,1%, respectivamente, de los gastos de capital previstos.

Por otro lado, los presupuestos autonómicos para el 2007 presentan, en conjunto, una previsión de déficit no financiero de 180,2 millones de euros, lo que supone un 0,6% de los gastos de capital. Concretamente, diez CCAA prevén déficit no financiero, dos prevén equilibrio presupuestario y cinco prevén superávit no financiero. Entre las CCAA con previsión de déficit, la Rioja, Islas Baleares y Cataluña, presentan un peso significativamente importante del déficit en la financiación de los gastos de capital (de un 10,8%, de un 9,2% y de un 8,1%, respectivamente), si bien estos porcentajes se han reducido de forma significativa en relación con las previsiones de 2006.

No obstante, con respecto a las cifras comentadas es importante tener en consideración dos aspectos relevantes. En primer lugar, que se trata de previsiones de los ingresos y gastos a realizar, lo que significa que no son los importes efectivamente liquidados. En segundo lugar, que el ámbito de consolidación de los datos del presente *Informe* (la Administración de cada comunidad autónoma, sus organismos autónomos y sus entidades gestoras de la Seguridad Social) no coincide con la definición de Administración Pública de las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95), que es la que debe seguirse para valorar el cumplimiento de las leyes vigentes en materia de estabilidad presupuestaria.

Normativa presupuestaria y financiera aprobada durante el año 2007

Leyes de presupuestos para el 2008

Todas las comunidades autónomas, salvo Asturias, que vio como la oposición parlamentaria rechazaba el proyecto de ley presentado por el Gobierno, han aprobado sus leyes de presupuestos para el 2008, si bien en el caso de Navarra la aprobación se realizó ya en el año 2008 (Ley Foral 1/2008, de 24 de enero).

Desde un punto de vista estrictamente formal, Islas Baleares (con una Ley de apenas 21 artículos, 8 disposiciones adicionales, 1 disposición derogatoria y 2 disposiciones finales), por un lado, y Canarias (con una Ley de 58 artículos, 35 disposiciones adicionales, 10 disposiciones transitorias y 2 finales) y Cataluña (con una Ley de 50 artículos, 50 disposiciones adicionales, 1 disposición transitoria y cuatro finales) se sitúan en los extremos opuestos en cuanto a extensión y contenidos. Por otra parte, la mayor extensión de las leyes suele obedecer a la inclusión de materias de carácter no estrictamente presupuestario, especialmente en lo que al ámbito de la contratación administrativa se refiere o en relación con el procedimiento de concesión de subvenciones.

En el capítulo dedicado a la fijación de las retribuciones del sector público, por undécimo año consecutivo se aprueba, ya sea directamente, ya sea por remisión a la ley de presupuestos generales del Estado, el incremento retributivo de los altos cargos y del conjunto de los trabajadores del sector público –nuevamente del 2%, igual que en los ejercicios anteriores–. Estas previsiones se suelen acompañar, como en ejercicios precedentes, de la creación de determinados fondos complementarios de acción social en algunas comunidades o de fondos adicionales de modernización y mejora de la función pública.

En relación con el apartado de normas y procedimientos de gestión presupuestaria, además de la regulación de materias como subvenciones y contratos a las que ya se ha hecho mención, se siguen incluyendo disposiciones claramente organizativas o de procedimiento y regulaciones referentes a los distintos fondos de cooperación local, que incluyen normas de distribución y gestión de los mismos, así como determinadas regulaciones sobre gestión de las ayudas de los fondos europeos.

Como en ejercicios anteriores, y en el apartado de normas sobre operaciones financieras, la Ley andaluza ha vuelto a autorizar al Gobierno para incrementar el límite de endeudamiento fijado en la propia Ley en el supuesto de que por el Gobierno del Estado se revisara el objetivo de estabilidad presupuestaria. En el mismo apartado, hay que destacar que la Comunidad de Madrid no incluye ninguna autorización de avales.

En el capítulo de normas tributarias, diversas comunidades (Aragón, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana o Galicia) incluyen normas sobre tributación medioambiental, mientras que otras (Canarias, Extremadura) y, de nuevo Galicia, incorporan determinadas disposiciones en relación con otros tributos propios y también con diversos tributos cedidos. Canarias, en concreto, establece la tributación al tipo reducido del Impuesto General Indirecto Canario para vehículos híbridos eléctricos de baja emisión de dióxido de carbono. Todas ellas se examinarán en el apartado de este *Informe* dedicado a las leyes tributarias.

Para concluir el apartado de normas tributarias, y respecto de las tasas de cuantía fija, la mayoría de las comunidades incrementan los importes exigibles en el 2007 para el 2008 en un 2%, salvo Islas Baleares (cuyo incremento se vincula al del IPC).

Hay que destacar también que, como en ejercicios anteriores, Cantabria no incluye normas tributarias en su Ley de presupuestos para el 2008.

Del resto de contenidos de las leyes presupuestarias merecen atención las disposiciones sociales (sobre el ingreso mínimo de inserción, salario social básico y sobre actuaciones de solidaridad, cooperación al desarrollo y ayuda a países desfavorecidos) que aparecen en algunas de ellas. Asimismo, y en el ámbito laboral, las leyes cántabra, extremeña y madrileña reiteran las prohibiciones de contratar empresas de trabajo temporal para resolver necesidades laborales de las respectivas Administraciones.

En la Ley vasca de presupuestos cabe mencionar la creación del Instituto Vasco de Finanzas, como instrumento de la política financiera y de crédito público de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por último, determinadas leyes incluyen modificaciones de mayor o menor calado en las leyes generales de hacienda autonómicas (así, en las leyes de Andalucía, de Castilla-La Mancha, de Cantabria o de Galicia) y, como en años anteriores, las leyes andaluza y gallega declaran la vigencia indefinida de algunas disposiciones de la Ley (en Andalucía, las relativas a modificación de la Ley de hacienda, respecto de la formación de la cuenta general; en Galicia, las relativas a determinadas normas tributarias). También hay que citar la regulación de la Ley de Castilla y León que sigue declarando supletorias de su Ley de presupuestos, no solo la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre, sino también la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio.

Leyes de crédito extraordinario y de suplemento de crédito

Durante el año 2007 la Comunidad Foral de Navarra ha aprobado una Ley de crédito extraordinario, para atender gastos electorales, y una Ley que contiene a la vez un crédito extraordinario y tres suplementos de crédito para hacer frente a los daños causados por inundaciones.

Otras leyes presupuestarias

En primer término, hay que aludir a algunas leyes de desarrollo de previsiones de índole presupuestaria o, en general, relativas a las cuentas públicas. Así, en Navarra, mediante la Ley foral 9/2007, de 4 de abril, se han aprobado las cuentas generales de 2005 y en el País Vasco mediante Ley 8/2007, de 29 de junio, se han aprobado las liquidaciones de los presupuestos de los años 1998 a 2004.

Igualmente, y con marcado carácter presupuestario, hay que destacar leyes singulares como la de modificación puntual de la Ley de Presupuestos de Canarias para el año 2007, con el objetivo de ampliar el límite máximo de avales y los posibles destinatarios de los mismos para empresas en crisis que presten servicios de comedores escolares públicos y provisión de comidas preparadas, y la Ley de homologación de retribuciones del Gobierno y altos cargos y del Parlamento de La Rioja con las de la Administración General del Estado. Del mismo modo, y en este apartado hay que citar la Ley vasca de aprobación de la metodología de distribución de las aportaciones de las Diputaciones Forales a la financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma en el periodo 2007-2011, tras lograr el consenso en el Consejo vasco de Finanzas Públicas, y las leyes forales de Navarra, de medidas de ayuda a los afectados por las inundaciones de marzo y abril de 2007, o de financiación de ikastolas en la zona no vascófona.

Leyes de acompañamiento y leyes específicas en materia de tributos

En el 2007 son 8 las leyes que se pueden agrupar bajo la denominación de «leyes de acompañamiento». Se trata de las siguientes leyes:

- Ley cántabra 7/2007, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y de contenido financiero;

- Ley castellano-leonesa 9/2007, de 27 de diciembre, de medidas financieras;
- Ley catalana 17/2007, de 21 de diciembre, de medidas fiscales y financieras;
- Ley valenciana 14/2007, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat;
- Ley balear 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y económico-administrativas;
- Ley riojana 6/2007, de 21 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para el año 2008;
- Ley madrileña 7/2007, de 21 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas;
- Ley murciana 11/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, año 2008.

Esta última Ley, a pesar de su título, incluye no solamente normas de carácter tributario sino también determinadas medidas administrativas, por lo que corresponde calificarla como Ley de acompañamiento. Por lo demás, tanto dicha Ley como el resto de las citadas incluyen medidas tributarias y, en concreto, normas en materia de tributos cedidos en ejercicio de la capacidad normativa conferida a las comunidades autónomas por el nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común aprobado en el año 2001 y, en particular, por las leyes reguladoras del régimen de cesión de tributos del Estado a cada una de ellas.

Pero hay que indicar también que, como viene sucediendo en los últimos ejercicios, diversas comunidades autónomas han aprobado a finales del año 2007, con vigencia a partir del 2008, leyes tributarias específicas en las que se han incluido normas sobre tributos cedidos y tributos propios.

Las leyes estrictamente tributarias han sido:

- Ley andaluza 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales;
- Ley aragonesa 8/2007, de 29 de diciembre, de medidas tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón;
- Ley castellano-manchega 14/2007, de 20 de diciembre, por la que se amplían las bonificaciones tributarias del impuesto sobre sucesiones y donaciones;
- Ley foral navarra 2/2007, de 14 de febrero, por la que se regula para el año 2007 el programa Prever en lo que respecta al impuesto sobre sociedades y al impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Igualmente, hay que tener en cuenta otras leyes que, aunque de ámbito más general, incluyen determinados contenidos tributarios. Se trata de la Ley de Castilla y León 1/2007, de 7 de marzo, de medidas de apoyo a las familias de la Comunidad; la Ley cántabra 4/2007, de 4 de abril, de cooperación internacional al desarrollo; la Ley gallega 7/2007, de 21 de mayo, de medidas para la conservación de la superficie agraria útil y del banco de tierras de Galicia; la Ley andaluza 21/2007, de 18 de diciembre, de régimen jurídico y económico de los puertos

de Andalucía, y la Ley aragonesa 9/2007, de 29 de diciembre, de modificación de la legislación y participación en la gestión del agua en Aragón. Hay que incluir en este apartado también la Ley vasca 5/2007, de 22 de junio, de modificación puntual de la Ley de tasas y precios públicos de la Administración, en base a la cual se ha aprobado posteriormente un Decreto Legislativo que incluye el texto refundido en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad del País Vasco.

En el mismo sentido, algunas comunidades han aprobado determinados textos refundidos en materia tributaria: así, la Comunidad de Aragón ha aprobado el texto refundido de sus disposiciones legales sobre los impuestos medioambientales (Decreto Legislativo 1/2007, de 18 de septiembre), mientras que Navarra ha aprobado tres Decretos Forales Legislativos, dos de ellos sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido (Decretos Forales Legislativos 1/2007, de 22 de enero y 3/2007, de 10 de diciembre) y otro sobre impuestos especiales (Decreto Foral Legislativo 2/2007, de 22 de enero).

El análisis del conjunto de normas tributarias incluidas tanto en las leyes de acompañamiento como en las leyes singularmente dedicadas a la regulación de los tributos obliga a una primera distinción, para separar las disposiciones relativas a los tributos cedidos de las relativas a los tributos propios.

Normas sobre tributos cedidos

En relación con el IRPF, y como viene siendo habitual, las diversas normas autonómicas recaen casi exclusivamente sobre el ámbito de las deducciones. Se trata básicamente del establecimiento, el mantenimiento o la actualización de diversas deducciones vinculadas a la concurrencia de determinadas circunstancias personales, familiares o en función de inversiones no empresariales y por aplicación de renta.

Los ámbitos preferentes de actuación en materia de deducciones del citado impuesto siguen siendo los habituales: el vinculado a la familia (nacimiento o adopción de hijos, adopción internacional de hijos, cuidado de hijos menores y gastos de guardería, viudedad, acogimiento no remunerado de personas mayores y de discapacitados, familias numerosas); el vinculado a la vivienda (a su adquisición, adecuación y rehabilitación y a su alquiler) y, en particular, a la vivienda para jóvenes; el vinculado a determinadas donaciones a favor de fundaciones culturales, asistenciales, deportivas o análogas y a determinados fondos para recuperación del patrimonio histórico-artístico o para la defensa y conservación del medio ambiente.

Además, algunas comunidades, como La Rioja o Madrid, incluyen normas específicas de reducción o deflactación de la escala autonómica del impuesto.

Algunas comunidades han establecido o modificado el mínimo exento del Impuesto sobre el Patrimonio: en concreto, la Comunidad Valenciana ha incrementado hasta los 150.000 euros el mínimo exento general y hasta 250.000 euros el correspondiente a las personas discapacitadas con mayor grado de minusvalía, mientras que Islas Baleares ha actualizado también el importe nominal del mínimo exento establecido en la normativa estatal, lo ha incrementado para las personas discapacitadas y ha deflactado la escala de gravamen en el 2%.

La mayoría de comunidades han introducido también disposiciones en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que, como es sabido y se ha comentado en anteriores *Informes*, ha sufrido una notable laminación en lo que afecta a las sucesiones en el entorno familiar más próximo (ascendientes, descendientes y cónyuges), aunque en los últimos años son las donaciones el objeto preferente de la actuación normativa en la línea de establecer para ellas un mejor trato fiscal, a menudo vinculado con la adquisición de vivienda. Las medidas adoptadas en este ejercicio se siguen centrando básicamente en el establecimiento de reducciones en la base imponible o de deducciones o bonificaciones en la cuota tributaria en función de la concurrencia de determinadas circunstancias: reducciones por adquisiciones «mortis causa» por sujetos pasivos discapacitados, por adquisiciones «mortis causa» e «intervivos» de empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades, por donaciones para adquirir o rehabilitar la vivienda habitual o directamente por donaciones de vivienda habitual para descendientes y, en particular, reducciones o bonificaciones por adquisiciones «mortis causa» en función del parentesco con el causante.

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y tras un ejercicio de 2007 marcado por una notable caída de la recaudación como consecuencia de la crisis en el mercado inmobiliario, las medidas adoptadas tienden fundamentalmente a la fijación de tipos reducidos para determinadas operaciones: así, para la adquisición de inmuebles destinados a vivienda habitual por jóvenes, minusválidos o familias numerosas o que sirvan de sede o centro de trabajo o para la transmisión de viviendas protegidas y para escrituras y actos que documenten transmisiones de viviendas de carácter habitual o de protección oficial, en especial para jóvenes.

Por lo que a los tributos sobre el juego se refiere, la producción normativa ha descendido notablemente en este ejercicio y son menos las CCAA que incluyen en sus leyes normas diversas en relación con la tasa fiscal sobre el juego, con modificaciones de los tipos tributarios y de las cuotas fijas de dicha tasa y otras disposiciones.

Por último, hay que destacar la profusión de normas de gestión tributaria dictadas al amparo de la capacidad normativa que el sistema de financiación vigente otorga a las CCAA en este ámbito: destacan en este apartado de manera especial Aragón, Galicia e Islas Baleares con diversas disposiciones de gestión (especialmente, sobre fomento de la presentación de declaraciones por vía telemática, sobre obligaciones de suministro de información de notarios, registradores de la propiedad y mercantiles, sobre comprobación de valores y sobre simplificación de los procedimientos de tasación pericial contradictoria).

Nuevamente, la Ley aragonesa de medidas tributarias publica como anexo a dicha Ley un texto actualizado de las disposiciones dictadas por la Comunidad en materia de tributos cedidos, de tasas y de impuestos medioambientales.

Las normas sobre tributos cedidos incluidas en las diversas leyes autonómicas pueden seguirse esquemáticamente en el cuadro de las páginas siguientes.

NORMAS SOBRE TRIBUTOS CEDIDOS INCLUIDAS EN LEYES AUTONÓMICAS

COMUNIDADES	IRPF	SUCESIONES Y DONACIONES	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	OTROS TRIBUTOS Y NORMAS DE GESTIÓN
ANDALUCÍA		<p>Reducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por adquisición mortis causa de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades con domicilio fiscal y, en su caso, social en la Comunidad. (Modificación) 		<p>Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, convite o azar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de la tarifa vigente en la modalidad de casinos de juego. • Modificación del tipo aplicable del juego del bingo. 	
ARAGÓN		<p>Reducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por la adquisición inter vivos o mortis causa de determinados bienes –empresa individual, negocio profesional o participaciones– por familiares cercanos. • A favor del cónyuge y de los descendientes (trato específico para discapacitados). 	<p>TP y AJD: Tipo reducido en primeras copias de escrituras que documenten la constitución y modificación de derechos reales de garantía a favor de una sociedad de garantía recíproca con domicilio social en la Comunidad.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Modificación de los plazos de presentación de las auto-liquidaciones • Simplificación del procedimiento de tasación pericial contradictoria. • Modificación de los requisitos de lugar y forma para la presentación y pago de determinados tributos.
CANARIAS	<p>Deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de la regulación del tramo autonómico en relación con determinadas deducciones (gastos de estudios, nacimiento o adopción de hijos, gastos de guardería, por inversión en vivienda habitual). 	<p>Bonificaciones «mortis causa» e «inter vivos»</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bonificación para sujetos pasivos de los grupos I y II de la cuota tributaria derivada de las adquisiciones mortis causa y de cantidades percibidas por los beneficiarios de seguros sobre la vida que se acumulen al resto de bienes y derechos que integran la porción hereditaria del beneficiario. 			
CANTABRIA	<ul style="list-style-type: none"> • Por donativos a fundaciones o al Fondo Cantabria Coopera. 		<p>AJD: No aplicación del tipo de gravamen reducido a los documentos notariales que protocolicen actos distintos a la adquisición de vivienda.</p>		

<p>CASTILLA Y LEÓN</p>	<p>Deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Beneficios fiscales por la condición de familia numerosa, con incremento a partir del cuarto hijo. 	<p>Bonificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bonificación de la cuota derivada de las adquisiciones lucrativas «inter vivos» realizadas a favor del cónyuge, descendientes o adoptados del donante, con extensión a las uniones de hecho. 	<p>TP y AJD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción del tipo impositivo que grava las adquisiciones de viviendas por jóvenes en el medio rural sujetas a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas. • Reducción de tipos impositivos reducidos que gravan la adquisición de viviendas por jóvenes en la modalidad de actos jurídicos documentados. • Tipos reducidos en la adquisición de viviendas por menores de 36 años aplicables en la modalidad de AJD que grava las escrituras que documenten la adquisición de la vivienda cuando se trate de la adquisición de viviendas rurales y en las escrituras que documenten los créditos y préstamos hipotecarios obtenidos para la adquisición de la vivienda habitual. • Reducción de los tipos de gravamen en el ITP y AJD por la adquisición de la vivienda habitual. 	<p>Tasa Fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinación de la cuota anual aplicable a las máquinas tipo «E». 	
<p>CASTILLA- LA MANCHA</p>		<p>Deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incremento de la cuantía de la deducción de la cuota y aplicación a todas las transmisiones lucrativas de bienes y derechos, «mortis causa o inter vivos», que se realicen entre todos los ascendientes, descendientes y cónyuges integrados en los grupos I y II de parentesco. • Extensión de la deducción 			

COMUNIDADES	IRPF	SUCESIONES Y DONACIONES	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	OTROS TRIBUTOS Y NORMAS DE GESTIÓN
		<p>adicional prevista para las personas con grado de minusvalía igual o superior al 65% a todas las aportaciones que hagan al patrimonio protegido de las personas con discapacidad y establecimiento de los requisitos para estas deducciones en el caso de transmisiones lucrativas</p> <p>Reducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se dejan sin efecto las reducciones en la base imponible fijadas en la Ley 17/2005, de 29 de diciembre. 			
CATALUÑA	<p>Deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por inversión en vivienda habitual (introducción de nuevos porcentajes autonómicos) • Normas para la compensación fiscal por la deducción por inversión en la vivienda habitual en 2007. 	<p>Reducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por la adquisición de bienes del causante utilizados en la explotación agraria del causahabiente • Por la adquisición de bienes del patrimonio natural. <p>Deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por inversión en vivienda habitual (introducción de nuevos porcentajes autonómicos) • Regulación de la nueva escala de tipos de gravamen en relación con las donaciones 	<p>TP y AJD:</p> <p>Deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por inversión en vivienda habitual (introducción de nuevos porcentajes autonómicos) • Modificación del tipo reducido aplicable a los documentos notariales que formalicen la constitución y la modificación de derechos reales a favor de una sociedad de garantía recíproca. • Creación del tipo reducido aplicable a documentos notariales que formalicen la constitución y modificación de préstamos hipotecarios otorgados a favor de contribuyentes de 32 años o menos con una discapacidad acreditada igual o superior al 33% para la adquisición de vivienda habitual. 		<p>Normas para la aplicación de los tributos cedidos</p> <ul style="list-style-type: none"> • En relación con la obligación de presentar de forma telemática los documentos del ITPAJD y del ISD. • Imposición de la obligación a los registradores de la propiedad y mercantiles a informar sobre documentos presentados a liquidar en otras Comunidades Autónomas.

<p>COMUNIDAD VALENCIANA</p>	<p>Deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de requisitos en diversas deducciones por circunstancias personales, aplicación de renta y por inversiones no empresariales e Incremento general de los importes fijos y de los límites de renta máxima para la aplicación de diversas deducciones. • Creación de deducción por adquisición o rehabilitación, con financiación ajena, de la vivienda que constituya o vaya a constituir residencia habitual del contribuyente. • Incremento de porcentajes por las cantidades destinadas a la adquisición de primera vivienda habitual por jóvenes de hasta 35 años y a la adquisición de vivienda habitual por discapacitados con mayor grado de minusvalía. • Mejora de deducción por arrendamiento habitual (en especial, para jóvenes y discapacitados). <p>Establecimiento de una nueva escala autonómica de tipos de gravamen aplicable a la base liquidable general.</p>	<p>Reducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En adquisiciones lucrativas inter vivos efectuadas por nietos y en donaciones de nietos a abuelos y en adquisiciones inter vivos por personas con discapacidad física o sensorial que sean hijos o padres del donante y por adquisición lucrativa inter vivos de empresa individual agrícola. 	<p>TP y AJD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incremento general de la cuantía de los límites de renta máxima para la aplicación de los tipos reducidos en favor de las familias numerosas. • Diversos beneficios fiscales, con determinadas condiciones de adquisición de la residencia en España, a los miembros de las entidades que ostenten los derechos de explotación, organización y dirección de la «XXXIII Edición de la «Copa América» y la «Vuelta al Mundo a Vela. Alicante 2008», o de las entidades que constituyan los equipos participantes de las mismas. 	<p>Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Introducción de dos nuevas tarifas aplicables a las máquinas automáticas tipo C. 	<p>Impuesto sobre el Patrimonio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incremento del mínimo exento general y del aplicable a discapacitados con mayor grado de minusvalía. • Diversos beneficios fiscales, con determinadas condiciones de adquisición de la residencia en España, a los miembros de las entidades que ostenten los derechos de explotación, organización y dirección de la «XXXIII Edición de la «Copa América» y la «Vuelta al Mundo a Vela. Alicante 2008», o de las entidades que constituyan los equipos participantes de las mismas. <p>Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de la denominación del queroseno de uso general, que pasa a designarse queroseno.
<p>EXTREMADURA</p>	<p>Deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por adquisición de vivienda para jóvenes y para víctimas del terrorismo con residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura. • Normas sobre bases imponibles general y del ahorro. 			<p>Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Normas en relación con la tasa fiscal sobre el juego para casinos y cuota aplicable. 	

COMUNIDADES	IRPF	SUCESIONES Y DONACIONES	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	OTROS TRIBUTOS Y NORMAS DE GESTIÓN
GALICIA			<p>ITP</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deducción para las transmisiones de fincas rústicas del Banco de Tierras de Galicia. 	<p>Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de tipos de gravamen y cuotas fijas 	<p>Normas en relación con ISD e ITPAJD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de beneficios fiscales en el plazo de declaración del impuesto. • Acreditación de la presentación y pago. • Normas sobre comprobación de valores. • Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal. • Normas generales y de procedimiento de la tasación pericial contradictoria.
ISLAS BALEARES	<p>Deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la deducción vinculada con terrenos integrados en determinadas áreas protegidas, se incluyen los espacios con relevancia ambiental, regulada en la legislación autonómica, en sustitución de las áreas previstas en la legislación estatal. 	<p>Reducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incremento del importe de la reducción prevista para las donaciones dinerarias de padres a hijos y otros descendientes para la adquisición de su primera vivienda habitual. 	<p>ITP y AJD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incremento de los límites de renta en la modalidad de TPO para tener derecho a la aplicación del tipo de gravamen reducido en la adquisición de vivienda habitual. 	<p>Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deflactación de la escala de gravamen del juego en casinos. 	<p>Impuesto sobre el Patrimonio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se actualiza el importe nominal del mínimo exento y se incrementa para contribuyentes discapacitados. • Se deflacta la escala estatal de gravamen. <p>ITP e ISD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Normas de gestión tributaria en relación con los requisitos para la presentación y el pago y obligaciones de los notarios. <p>Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obligatoriedad de hacer constar en las guías de circulación de las máquinas de los tipos B y C el número de jugadores, teniendo en cuenta la incidencia fiscal de dicho parámetro.

<p>LA RIOJA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción de la escala autonómica del impuesto en un 1%. 		<p>Reducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se mantiene el tipo superreducido para las familias numerosas que cumplan ciertos requisitos y se introduce un nuevo tipo reducido para el que no se exigen estos requisitos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Regulación de diversos aspectos: tipos tributarios y cuotas fijas, devengo, plazo de ingreso 	
<p>MADRID</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Deflactación de la escala autonómica del impuesto. 			<ul style="list-style-type: none"> • Derogación del Impuesto sobre los Premios del Bingo y del Impuesto sobre la modalidad de los Juegos Colectivos de Dinero y Azar Simultáneos-Bingo Simultáneo. <p>Tasa sobre el juego del bingo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se ajusta el tipo de gravamen aplicable al Bingo Simultáneo. 	<p>Impuesto sobre el Patrimonio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción de la tarifa del Impuesto a seis tramos.
<p>MURCIA</p>	<p>Deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por adquisición de vivienda habitual por jóvenes menores de 35 años. • Por gastos de guardería para hijos menores de tres años. 	<p>Reducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción autonómica en la modalidad donaciones para las transmisiones inter vivos de una vivienda que vaya a constituir la habitual del sujeto pasivo o de cantidades en metálico destinadas para ese fin. • Se suprime el límite absoluto de base imponible para la aplicación de la deducción por descendientes y adoptados menores de 21 años, transformándose en un límite cuantitativo a la deducción. 	<p>TP y AJD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción del tipo de gravamen aplicable a la adquisición de viviendas usadas destinadas a la vivienda habitual en lo que respecta a familias numerosas y a los jóvenes. • Reducción del tipo de gravamen aplicable a la constitución de hipotecas en la modalidad de AJD para la adquisición de vivienda usada por jóvenes para destinarlas a su vivienda habitual. 		<p>Normas de gestión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fijación de la forma exclusiva de acreditación del pago y de la presentación de los tributos cedidos.

Lógicamente, y para disponer de toda la normativa vigente, el cuadro de disposiciones normativas autonómicas sobre tributos cedidos ha de completarse con las normas incluidas en leyes presupuestarias, de acompañamiento o específicamente tributarias de los ejercicios anteriores que, por haber sido configuradas con vocación de permanencia y no haber sido modificadas después, conservan su vigencia.

Normas sobre tributos propios

En materia de tributos propios, hay que referirse, en primer lugar, al importante apartado de la tributación medioambiental en el que, en relación con el canon del agua, Cataluña ha introducido algunas modificaciones en el mismo. El resto de Comunidades Autónomas se ha limitado a la fijación o modificación de las tarifas del canon de saneamiento. Así lo han hecho Aragón, Cantabria, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja y Murcia. Además, y mediante ley específica, en Aragón se ha aprobado la incorporación del municipio de Zaragoza al sistema general del canon de saneamiento a partir del 1 de enero de 2008. Por último, y en este mismo apartado, Castilla-La Mancha, en su ley de presupuestos, ha fijado el tipo de gravamen del canon de aducción y el tipo del canon de depuración en la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a diversos municipios, y Murcia ha mantenido la no exacción del impuesto sobre vertidos de aguas litorales a las plantas desaladoras cuyos caudales se destinen a la agricultura, industria, riego o consumo humano y ha regulado, en relación con el impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, supuestos de devolución de cuotas diferenciales negativas.

En relación con otros impuestos medioambientales, Aragón ha introducido diversas modificaciones en el impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de contaminantes a la atmósfera y ha previsto una reducción de la cuota tributaria en el impuesto sobre el daño medioambiental causado por la instalación de transportes por cable.

Respecto de otros tributos, nuevamente Extremadura incluye determinadas modificaciones de las medidas fiscales incluidas en la Ley 8/2002, de 14 de noviembre, de Reforma Fiscal de la Comunidad, que afectan al impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito y, en concreto, al establecimiento de las inversiones que se estiman de interés para dicho impuesto.

La Rioja, por su parte, incluye en su ley de presupuestos, como en ejercicios anteriores, el recargo de las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas (que vuelve a ser del 2%, como en ejercicios anteriores).

En lo que a tasas se refiere, hay que destacar también las disposiciones que la mayoría de leyes incluyen. Se trata, en unos casos, de disposiciones de modificación de tasas preexistentes (Aragón, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, La Rioja, Madrid y Murcia), pero también de creación de nuevas tasas (Andalucía, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, La Rioja, Madrid y Murcia) e incluso de supresión (Andalucía, Cataluña y Comunidad Valenciana).

De entre las normas relativas a las tasas destacan las de Comunidades como Andalucía, Cataluña o Islas Baleares, que han creado la tasa por actividades de control e inspección sanitaria en mataderos, salas de despiece, instalaciones de transformación de la caza, salas de tratamiento de reses de lidia y otros establecimientos alimentarios sujetos a control oficial, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa comunitaria, quedando suprimidas las tasas por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos.

Pueden seguirse las normas sobre tributos propios en el cuadro de la página siguiente.

Contenidos no tributarios incluidos en leyes de acompañamiento

En relación con otros contenidos, hay que señalar que, con menor o mayor extensión según los casos, algunas de las leyes de acompañamiento contienen normas de adecuación de la normativa y de los procedimientos en relación a diferentes materias. Así, algunas leyes introducen modificaciones de diverso alcance en la regulación de las leyes de hacienda respectivas. Aparecen también disposiciones en materia de subvenciones, de función pública, o respecto de la ordenación del sector público empresarial.

Otras leyes de naturaleza o repercusión financiera

Durante 2007 se han aprobado dos nuevas leyes generales de hacienda autonómicas en Extremadura y en Navarra, que han sustituido las anteriores regulaciones de los años 1985 y 1988, respectivamente, y se han aprobado modificaciones puntuales de regulaciones preexistentes de leyes de hacienda anteriores en Canarias y en el País Vasco.

En el capítulo de leyes autonómicas de subvenciones, Galicia ha aprobado una ley general de regulación de las mismas (Ley 9/2007, de 13 de junio).

En lo que a leyes generales de patrimonio se refiere, hay que destacar la aprobación de una nueva ley general de regulación del patrimonio de la Comunidad Foral de Navarra (Ley foral 14/2007, de 4 de abril), que ha derogado la anterior ley del año 1985. Además, la propia Comunidad Foral de Navarra ha aprobado una ley singular para autorizar una desafectación y una permuta y la Comunidad del País Vasco ha procedido a la modificación de la ley general de patrimonio aprobada el año anterior, básicamente para corregir las deficiencias y errores e incoherencias que aquella contenía.

En el ámbito institucional destacan la modificación de la Ley de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha (mediante Ley 13/2007, de 8 de noviembre), la nueva regulación del Centro de Estudios de Opinión en Cataluña y, por descontado, la creación de las Agencias Tributarias de Cataluña y de Andalucía (leyes 7/2007, de 17 de julio y 23/2007, de 18 de diciembre, respectivamente), en desarrollo de las correspondientes previsiones estatutarias.

La proliferación de entidades y empresas públicas ha continuado en el año

NORMAS SOBRE TRIBUTOS PROPIOS INCLUIDAS EN LEYES AUTONÓMICAS

COMUNIDADES	TRIBUTACIÓN MEDIOAMBIENTAL	OTROS TRIBUTOS	TASAS
ANDALUCÍA			Creación y supresión
ARAGÓN	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de contaminantes a la atmósfera: modificación del método de estimación directa y objetiva de la base imponible		Modificación
CANTABRIA	Canon de saneamiento y depuración de aguas residuales: incremento de tarifas	Canon por ocupación de dominio público portuario y utilización de infraestructuras e instalaciones para el ejercicio de la actividad pesquera: reducción a las Cofradías de Pescadores	Creación y modificación
CASTILLA Y LEÓN			Creación y modificación
CASTILLA-LA MANCHA	Canon de aducción y canon de depuración en la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta: fijación de tipo de gravamen		
CATALUÑA	Canon del agua: Modificación de supuestos y fijación de la tarifa de utilización del agua Modificación del coeficiente de vertido de sistema Exención del pago de la cuota a los titulares de derechos de uso del agua para riego agrícola que son beneficiarios de obras de regulación en las cuencas internas de Cataluña Fijación de los valores de base por volumen para usos domésticos e industriales y el valor de cada unidad de parámetro de contaminación	Contribuciones para la financiación de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos de Cataluña: modificación sujetos pasivos y cuota Gravamen protección civil: fijación de cuotas	Creación, modificación y supresión
COMUNIDAD VALENCIANA	Canon de saneamiento para usos domésticos e industriales: modificación de tarifas		Creación, modificación y supresión

EXTREMADURA		Impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito: fijación de las inversiones de interés	
GALICIA	Canon de saneamiento: modificación del tipo de gravamen		
ISLAS BALEARES			Modificación
LA RIOJA	Canon de saneamiento: actualización	Impuesto sobre actividades económicas: recargo	Creación y modificación
MADRID			Creación y modificación
MURCIA	Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera: posibilidad de devolución de cuotas diferenciales negativas Canon de saneamiento: actualización de tarifas. Impuesto sobre vertidos de aguas litorales: no exacción a las plantas desaladoras cuyos caudales se destinen a la agricultura, industria, riego y depuración públicas		Creación y modificación
NAVARRA		Impuesto de Contribución Territorial: exención para las personas y entidades afectadas por las inundaciones de los meses de marzo, abril y mayo del 2007	
PAÍS VASCO			Modificación parcial de la Ley de Tasas y Precios Públicos

2007 en la línea ya avanzada en el ejercicio anterior. Sin hacer mención de las creadas mediante normas presupuestarias, el inventario es suficientemente ilustrativo: Andalucía (Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, Agencia Andaluza del Conocimiento y Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía), Castilla-La Mancha (Instituto de la Juventud y Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha), Cataluña (Instituto Catalán de la Salud, Centro de Atención y Gestión de Llamadas de Urgencia 112 Cataluña, Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, Instituto Catalán Internacional por la Paz, Agencia Catalana de Turismo), Extremadura (Instituto de la Juventud), Galicia (Academia Gallega de Seguridad Pública, Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral, Sociedad Anónima Gestora del Banco de Tierras de Galicia), País Vasco (Instituto Vasco de Consumo, Instituto Vasco Etxepare, Euskal Instituto).

Por último, y en otras esferas de la acción administrativa, hay que destacar algunas leyes sobre cooperación internacional al desarrollo (Cantabria, Comunidad Valenciana, País Vasco), inserción social (Canarias, Comunidad Valenciana, Murcia), vivienda (Cataluña, La Rioja), así como la modificación del texto refundido de la legislación de cajas de ahorro de Castilla y León en materia de régimen sancionador y la ley andaluza de promoción y defensa de la competencia.

Normas reglamentarias

La producción reglamentaria de las Comunidades Autónomas en materia económica y financiera en el año 2007 incluye, como es habitual, un amplio repertorio de disposiciones reguladoras de medidas de fomento y, en menor número, normas de desarrollo o complemento de las leyes generales de hacienda o de presupuesto del ejercicio o de leyes sectoriales específicas y reglamentos de carácter tributario.

En el primer ámbito, hay que citar las normas que afectan al fomento de las actividades y sectores tradicionales de actuación autonómica: agricultura, economía social, familia, suelo, servicios sociales, transportes, turismo o vivienda. En este último ámbito destaca, además, el reglamento del Gobierno Valenciano sobre protección pública de la vivienda, que desarrolla la Ley de Vivienda de la Comunidad Valenciana del 2004.

Respecto de los reglamentos de desarrollo presupuestario o de leyes sectoriales específicas cabe mencionar desde decretos de autorización para la emisión o contratación de deuda pública (Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana) hasta disposiciones de regulación del organismo pagador y designación del organismo de certificación y la autoridad de gestión de los fondos europeos agrícolas (Andalucía) o de regulación de las ayudas regionales a la inversión en la Comunidad de Castilla y León o para la aplicación del régimen de la tasa láctea en Galicia. También hay que citar en el ámbito presupuestario la orden sobre normas de estructura y procedimiento de elaboración del escenario presupuestario plurianual 2008-2010 en desarrollo de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2007.

Finalmente, merecen atención algunas disposiciones reglamentarias del ámbi-

to tributario, como el reglamento de desarrollo parcial de la Ley 13/2005, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas en materia de tributos cedidos y tributos propios de la Comunidad de Aragón para la aplicación de los impuestos medioambientales, el decreto por el que se regulan las obligaciones específicas en el régimen especial del grupo de entidades en el Impuesto General Indirecto canario y la modificación del reglamento de gestión aplicable a las operaciones de importación y exportación relativas a tributos del régimen económico y fiscal de Canarias, y el reglamento del canon de saneamiento de la Región de Murcia. En el mismo ámbito, pero en la esfera organizativa, hay que destacar la nueva regulación de la Junta de Finanzas de la Generalitat de Cataluña.

La liquidación de los presupuestos de las Comunidades Autónomas de los años 2004 y 2005

Dado que se dispone de información correspondiente a dos ejercicios presupuestarios, y a diferencia de anteriores *Informes*, en éste se presenta la liquidación de los presupuestos de las Comunidades Autónomas de los años 2004 y 2005. Como en anteriores ediciones, el análisis de las liquidaciones de los presupuestos de las CCAA pretende destacar los rasgos y las características más importantes de los ingresos y los gastos efectuados por las Administraciones autonómicas.

Los presupuestos de las CCAA de los años 2004 y 2005 ascendieron, en términos consolidados, a unos importes de 114.357 y 127.425 millones de euros, respectivamente. Estas cifras incluyen el total de ingresos y gastos de la Administración general de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social. A efectos de homogeneización comparativa entre Comunidades, y al igual que en anteriores *Informes*, no se incluyen los recursos que reciben las CCAA en concepto de participación de las Corporaciones locales en los ingresos del Estado y que, posteriormente, a través del presupuesto de gastos, transfieren a los ayuntamientos y diputaciones de su territorio. En el ANNEXO II de este *Informe* aparecen los datos de las liquidaciones que se van a comentar a continuación.

La ejecución de los presupuestos correspondientes al año 2004 ha dado como resultado unos derechos liquidados de 119.631 millones de euros y unas obligaciones reconocidas de 117.709 millones de euros. La ejecución relativa al año 2005 ha dado como resultado unos derechos liquidados de 133.984 millones de euros y unas obligaciones reconocidas de 131.179 millones de euros. En este último ejercicio estos importes representan un crecimiento de los ingresos del 12% y de los gastos del 11,4%. En los cuadros 1.A y 1.B se muestra el resultado de las liquidaciones de los presupuestos de ingresos y gastos de cada Comunidad Autónoma para los ejercicios de 2004 y de 2005, comparándose con las previsiones iniciales.

En términos por habitante, la hacienda autonómica representa de media para el año 2005 3.000 euros en el conjunto de Comunidades de régimen común y sobre los 4.100 euros en las Comunidades de régimen foral. Dentro de las CCAA

de régimen común, estos importes oscilan entre los 3.870 euros per cápita de la Comunidad de Extremadura y los 2.540 de la Comunidad Valenciana. En el año 2004 son también estas dos Comunidades Autónomas las que presentan unas cifras superior e inferior dentro del conjunto de CCAA de régimen común.

Con respecto a los ingresos, los cuadros 2.A y 2.B muestran los datos de los ejercicios 2004 y 2005, desglosándose en los grupos siguientes: ingresos tributarios, transferencias corrientes y de capital, ingresos financieros y otros ingresos. La estructura de ingresos viene determinada por la sujeción de la comunidad al sistema foral de financiación o al común. A su vez, dentro de las comunidades de régimen común la estructura de ingresos viene determinada, en general, por el nivel de renta autonómico. Los principales recursos autonómicos son los ingresos tributarios y las transferencias corrientes.

Las comunidades de régimen foral se financian principalmente a través de los tributos concertados que recaudan sus diputaciones. No obstante, el reflejo presupuestario del sistema foral es diferente en las dos comunidades, ya que Navarra, como comunidad, recauda los tributos concertados, mientras que en el País Vasco son las tres Diputaciones Forales las que disponen de los tributos concertados y la Comunidad Autónoma se financia, básicamente, a través de transferencias procedentes de dichas Diputaciones. En el año 2005 las transferencias corrientes representaron un 92,9% de los ingresos de la Comunidad Autónoma en el País Vasco. En cambio, en Navarra, los ingresos tributarios fueron los que representaron un 93,9%.

En el conjunto de las CCAA de régimen común los ingresos tributarios aportan, en el año 2005, un 56,9% de los ingresos totales, aunque entre CCAA el peso relativo que tienen estos ingresos en el total de recursos depende, en general, del nivel de renta de la comunidad: a mayor renta per cápita mayor grado de ingresos tributarios y menor peso de las transferencias corrientes y viceversa, debido al funcionamiento intrínseco del modelo actual de financiación, dónde la Administración central (a través del fondo de suficiencia) transfiere una mayor proporción de recursos a las CCAA con menores ingresos tributarios. Mientras Extremadura en el año 2005 se financió en un 59,4% a través de transferencias corrientes, en Madrid un 91,2% de los ingresos fueron tributarios, con unos porcentajes muy similares (del 61,1% y del 91,6%, respectivamente) en el año 2004.

Con respecto a las transferencias de capital, la mayor o menor importancia de éstas en el total de recursos depende, principalmente, de si se trata de comunidades beneficiarias o no de los fondos de desarrollo destinados a las regiones con niveles de renta inferiores: el Fondo de Compensación Interterritorial y los Fondos Europeos. Para el ejercicio 2005, las transferencias de capital pesan un 10,3% en los ingresos en Extremadura y solo pesan un 1,6% en Madrid.

Los ingresos financieros tienen una importancia relativa del 5,1% en el total y del 5,7% de los recursos autonómicos liquidados en el año 2004 y 2005, respectivamente. Para este último ejercicio, el peso oscila entre el 0,7% de Asturias y el 14,7% de la Catalunya.

En lo que se refiere a los gastos autonómicos, en los cuadros 3.A y 3.B se presentan las liquidaciones para el año 2004 y 2005, respectivamente. Las cifras se

presentan separando los siguientes grupos: gastos de funcionamiento, transferencias corrientes, gastos de capital, carga financiera y otros gastos.

En el año 2005 el conjunto de los gastos de funcionamiento y de las transferencias corrientes representa un 76,6% de los gastos autonómicos, porcentaje muy similar al del año 2004 (77,3%). Hay que tener en cuenta, sin embargo, que en algunas comunidades el sistema sanitario, por ejemplo, se articula fuera del ámbito de consolidación presupuestaria considerado (Administración General, organismos autónomos y entidades gestoras de la Seguridad Social). En estas comunidades el peso de las transferencias corrientes hacia los demás entes será más elevado, mientras que los gastos de funcionamiento que figuran dentro del ámbito de consolidación serán menores.

En el caso de Navarra también hay que tener en cuenta que el volumen de transferencias corrientes engloba la aportación autonómica al Estado y la financiación municipal, al ser una Comunidad Foral y uniprovincial.

En relación con la estructura de los gastos liquidados de Cataluña, los importes de 2004 y 2005 no son totalmente homogéneos, puesto que para el año 2005 las cifras se presentan consolidando el Servicio Catalán de la Salud, mientras que en el 2004 no se consolidaba este ente público; este aspecto se refleja en la estructura del gasto, ya que importes que en el año 2004 constaban como transferencias al Servicio Catalán de la Salud, en el 2005 se reflejan como gastos de funcionamiento de este mismo servicio. En el año 2004 los gastos de funcionamiento representaban un 34,7% y las transferencias corrientes un 41,5%. En cambio, para el año 2005 estos mismos porcentajes son del 47,8% y 26,2%, respectivamente.

En conjunto, y en el año 2005, los gastos de capital representan un 17,2% del total (un 16,9% en el 2004). Las diferencias entre CCAA se deben, en parte, a la disponibilidad de recursos para poder hacer frente a este tipo de gastos. Así, las comunidades beneficiarias de fondos de desarrollo (el Fondo de Compensación Interterritorial y los Fondos Europeos), que les aportan recursos para financiar específicamente proyectos de inversión, presentan, en general, un peso de los gastos de capital relativamente más elevado. En términos per cápita destacan, tanto en el ejercicio 2004 como en el 2005, los importes ejecutados por Castilla y León, Cantabria, Galicia, La Rioja y Asturias. No obstante, en el cómputo de la inversión autonómica realizada también habría que tener en cuenta el papel de las empresas públicas, ya que de una forma progresiva estas empresas están llevando a cabo inversiones que antes eran ejecutadas directamente por la administración de la comunidad autónoma.

La carga financiera de la deuda se mantiene en torno al 4% del total de los gastos en ambos ejercicios (4,1% para el año 2004 y 4,7% para el 2005),

De la liquidación de los presupuestos puede deducirse la cuenta financiera (cuadros 4.A y 4.B), que recoge el resultado de estas liquidaciones, mostrando el ahorro corriente, las operaciones de capital y el déficit o superávit no financiero. La diferencia entre los ingresos y los gastos corrientes es el ahorro corriente y muestra los ingresos corrientes utilizados para financiar los gastos de capital, los cuales a su vez también se financian con los ingresos de capital y generan un déficit o superávit no financiero. En el año 2005, en el conjunto de CCAA los gas-

tos de capital se han financiado en un 73,2% mediante el ahorro y en un 32,6% mediante los ingresos de capital. Para el año 2004 estos mismos porcentajes son del 67,7% y 35,9%, respectivamente.

Los cuadros 4.A y 4.B muestran también que el resultado de la liquidación del año 2004 es de 722 millones de euros de superávit no financiero. Este superávit se incrementa en el año 2005 hasta llegar a los 1.308 millones de euros. No obstante, respecto a estos resultados es importante tener en consideración que el ámbito de consolidación presupuestaria del presente *Informe* no coincide con la definición de administración pública que se establece en el marco legal de referencia (constituido por la Ley General de estabilidad presupuestaria y su Ley Orgánica complementaria, así como por las normas del Sistema Europeo de Cuentas) a los efectos de cálculo del déficit no financiero autonómico.

Por último, los cuadros 5.A y 5.B muestran el resultado del déficit (-) o superávit (+) para cada comunidad autónoma en los ejercicios 2004 y 2005, respectivamente. Se observa que, el aumento del superávit no financiero del año 2005 se localiza en las comunidades forales, las cuales presentan en este ejercicio un superávit relativamente elevado. Las CCAA de régimen común presentan para ambos ejercicios un superávit per cápita del mismo importe. Sin embargo, entre CCAA se producen cambios relevantes: así, la Comunidad de Islas Baleares que en el año 2004 presentaba un superávit (440 millones de euros), en el 2005 presenta un déficit (-358 millones de euros), siendo la Comunidad que en términos per capita presenta un déficit más elevado. Por otro lado, la Comunidad de Extremadura es la que en el año 2005 presenta un superávit per cápita más elevado.

ANEXO I

MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA EL AÑO 2007

Criterios para el análisis de los presupuestos

Un análisis correcto de los presupuestos de las Comunidades Autónomas (CCAA) debe realizarse teniendo en cuenta fundamentalmente los diversos sistemas de financiación autonómica existentes.

En anteriores *Informes*, se habían tenido en cuenta las diferencias competenciales e institucionales entre las CCAA, pero en lo que a las diferencias competenciales se refiere, desde la presentación de los presupuestos para el 2003 (que reflejaban ya plenamente los traspasos en materia de sanidad de la Seguridad Social a las CCAA) la distinción competencial ya no es necesaria, puesto que los sucesivos acuerdos de traspaso de servicios del Estado a las CCAA han conducido a la práctica homogeneidad competencial que se da en la actualidad. Por otro lado, y en lo relativo a las diferencias institucionales, la distinción entre el carácter uniprovincial o pluriprovincial ya no es relevante.

Como se ha avanzado pues, el análisis de los presupuestos debe hacerse distinguiendo, según el sistema de financiación, entre CCAA de régimen común y de régimen foral. La distinción es importante debido a que comporta diferencias sustanciales tanto en la estructura de los presupuestos de ingresos, como en el volumen de recursos disponibles.

Con respecto a las CCAA de régimen común, su marco normativo de financiación lo constituye la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), que ha sido objeto de sucesivas reformas. De manera específica, el modelo de financiación vigente desde el año 2002 se establece en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, que regula las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía.

En las comunidades forales sí hay que diferenciar, en cambio, entre Navarra (Comunidad Foral uniprovincial) y el País Vasco (Comunidad pluriprovincial). Navarra, en efecto, ha absorbido su Diputación Provincial, mientras que en el País Vasco continúan existiendo las tres Diputaciones Forales. Esta distinción es importante ya que son las Diputaciones Forales las que recaudan los tributos concertados con el Estado y las que consecuentemente le pagan el cupo o aportación. Por ello la Comunidad Foral de Navarra recauda directamente los tributos y paga la aportación al Estado, mientras que en la Comunidad Autónoma del País Vasco estas funciones las realizan las tres Diputaciones Forales y no la propia comunidad. Esta dinámica diferencial tiene el consecuente reflejo presupuestario.

Sobre la base de todas estas distinciones se establece la siguiente clasificación de Comunidades Autónomas:

COMUNIDADES DE RÉGIMEN COMÚN DE FINANCIACIÓN

Andalucía
 Aragón
 Asturias
 Islas Baleares
 Canarias
 Cantabria
 Castilla y León
 Castilla-La Mancha
 Cataluña
 Comunidad Valenciana
 Extremadura
 Galicia
 Madrid
 Murcia
 La Rioja

COMUNIDADES DE RÉGIMEN FORAL DE FINANCIACIÓN

Navarra (uniprovincial)

País Vasco (pluriprovincial)

Además, para la interpretación de las magnitudes presupuestarias que constan en los cuadros, se realizan las siguientes precisiones:

- Se refieren a las cifras aprobadas por los respectivos parlamentos autonómicos sobre los gastos que se pueden realizar y sobre los ingresos que se prevén liquidar.
- Las cifras se presentan en términos consolidados e incluyen, por tanto, la administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos. También, y para las comunidades donde existen, se incluyen las entidades gestoras de la Seguridad Social. Este ámbito difiere del considerado en las normas SEC-95 que definen el sector «Administraciones Públicas».
- Para conseguir una homogeneización de las cifras, se excluyen las transferencias a las corporaciones locales procedentes de su participación en los ingresos del Estado, ya que sólo algunas Comunidades las incluyen en sus presupuestos. Estas transferencias proceden de la Administración Central y la Administración de la Comunidad Autónoma las transfiere a sus corporaciones locales, de manera que la Comunidad sólo actúa como intermediaria.
- Las cifras que se presentan para el año 2007 no presentan ningún tipo de particularidad a destacar que pueda comportar problemas de falta de homogeneidad en las comparaciones entre los presupuestos de este ejercicio y los correspondientes al ejercicio 2006.

PRESUPUESTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
AÑO 2007

	milers euros	% variación 07/06	euros / hab.	% s/PIB
Andalucía	27.036.017	6,6	3.355	19,8
Aragón	5.162.713	7,5	3.982	17,2
Asturias	3.976.282	8,4	3.699	19,0
Islas Baleares	2.899.413	6,8	2.813	12,0
Canarias	7.095.834	15,4	3.502	17,9
Cantabria	2.202.666	5,7	3.845	17,9
Castilla y León	9.652.453	6,8	3.818	18,4
Castilla La Mancha	7.595.348	9,6	3.841	22,5
Cataluña	24.470.825	11,9	3.394	13,3
Comunidad Valenciana	13.285.661	12,1	2.720	13,9
Extremadura	4.992.964	10,0	4.581	31,0
Galicia	10.006.775	9,0	3.609	19,9
Madrid	18.169.439	9,6	2.988	10,6
Murcia	4.182.595	14,5	3.004	16,4
La Rioja	1.232.147	10,7	3.988	17,2
TOTAL CCAA régimen común	141.961.131	9,6	3.356	15,8
Navarra	3.900.557	15,4	6.438	23,7
País Vasco	8.760.168	14,8	4.090	14,4
TOTAL CCAA régimen foral	12.660.725	15,0	4.608	16,4
TOTAL CCAA	154.621.857	10,0	3.432	15,8

(1) No incluye las dotaciones destinadas a las corporaciones locales vía participación en los impuestos del Estado.

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda, INE y elaboración propia.

PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS AÑO 2007
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE LOS INGRESOS DE LAS CCAA DE RÉGIMEN COMÚN

(miles de euros)	Andalucía	Aragón	Asturias	Islas Balears	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla La Mancha	Cataluña	Comunidad Valenciana	Extremadura	Galicia	Madrid	Murcia	La Rioja	TOTAL
Impuestos directos	3.393.620	913.167	628.030	316.945	841.852	365.753	1.175.757	776.040	6.338.619	2.224.495	392.851	1.167.819	5.983.635	611.435	214.030	25.344.049
Impuestos indirectos	8.440.747	1.636.834	1.122.524	1.905.737	1.709.126	785.879	2.739.336	2.255.012	10.917.639	5.846.455	902.780	2.636.049	9.812.268	1.737.918	400.570	52.848.874
Tasas y otros ingresos	616.014	195.242	138.296	96.260	326.282	58.848	259.982	151.536	817.861	636.320	105.138	264.961	343.033	96.223	43.633	4.149.629
Transferencias corrientes	11.759.633	1.862.001	1.442.663	255.241	3.493.523	785.833	4.574.183	3.649.520	3.979.404	3.895.459	2.854.174	4.486.577	972.190	1.530.508	450.234	45.991.146
Ingresos patrimoniales	42.219	24.329	7.626	651	17.720	7.240	16.668	10.831	59.370	17.083	15.029	14.926	52.379	8.397	1.628	296.096
OPERAC. CORRIENTES	24.252.234	4.631.574	3.339.138	2.574.833	6.388.502	2.003.554	8.765.927	6.842.939	22.112.894	12.619.813	4.269.972	8.570.332	17.163.505	3.984.482	1.110.095	128.629.795
Enajenación inversiones reales	18.538	32.000	39.963	20.000	6.267	200	121.419	44.419	0	0	12.693	90.730	194.182	976	34.000	615.387
Transferencias de capital	1.968.224	362.635	441.146	209.778	410.409	138.429	591.358	596.548	255.314	389.433	576.394	793.994	221.784	166.714	35.528	7.157.688
OPERAC DE CAPITAL	1.986.762	394.635	481.108	229.778	416.676	138.629	712.777	640.968	255.314	389.433	589.087	884.724	415.966	167.691	69.528	7.773.075
Activos financieros	10.170	5.499	28.079	198	16.266	4.307	7.055	7.231	78.079	0	76.605	675	86.958	1.663	1.097	323.881
Pasivos financieros	786.851	131.006	127.957	94.603	274.390	56.176	166.693	104.211	2.024.537	276.415	57.300	551.044	503.011	28.759	51.427	5.234.380
OPERAC. FINANCIERAS	797.021	136.505	156.036	94.801	290.656	60.483	173.748	111.442	2.102.617	276.415	133.905	551.719	589.968	30.422	52.524	5.558.261
TOTAL DE INGRESOS	27.036.017	5.162.713	3.976.282	2.899.413	7.095.834	2.202.666	9.652.453	7.595.348	24.470.825	13.285.661	4.992.964	10.006.775	18.169.439	4.182.595	1.232.147	141.961.131

**PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE LOS INGRESOS DE LAS CCAA
DE RÉGIMEN FORAL AÑO 2007**

(miles de euros)	Navarra	País Vasco	Total
Impuestos directos	1.870.963	0	1.870.963
Impuestos indirectos	1.775.500	6.840	1.782.340
Tasas y otros ingresos	70.037	84.797	154.833
Transferencias corrientes	44.104	8.054.569	8.098.673
Ingresos patrimoniales	58.772	41.580	100.352
OPERACIONES CORRIENTES	3.819.376	8.187.786	12.007.161
Enajenación inversiones reales	27.948	500	28.448
Transferencias de capital	30.120	277.059	307.179
OPERACIONES DE CAPITAL	58.068	277.559	335.627
Activos financieros	23.114	56.641	79.755
Pasivos financieros	0	238.182	238.182
OPERACIONES FINANCIERAS	23.114	294.824	317.937
TOTAL DE INGRESOS	3.900.557	8.760.168	12.660.725

**PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE LOS INGRESOS DE LAS CCAA
DE RÉGIMEN FORAL AÑO 2007**

(% s / total)	Navarra	País Vasco	Total
Impuestos directos	48,0	0,0	14,8
Impuestos indirectos	45,5	0,1	14,1
Tasas y otros ingresos	1,8	1,0	1,2
Transferencias corrientes	1,1	91,9	64,0
Ingresos patrimoniales	1,5	0,5	0,8
OPERACIONES CORRIENTES	97,9	93,5	94,8
Enajenación inversiones reales	0,7	0,0	0,2
Transferencias de capital	0,8	3,2	2,4
OPERACIONES DE CAPITAL	1,5	3,2	2,7
Activos financieros	0,6	0,6	0,6
Pasivos financieros	0,0	2,7	1,9
OPERACIONES FINANCIERAS	0,6	3,4	2,5
TOTAL DE INGRESOS	100,0	100,0	100,0

PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS AÑO 2007
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE LOS GASTOS DE LAS CCAA DE RÉGIMEN COMÚN

(miles de euros)	Andalucía	Aragón	Asturias	Islas Balears	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla La Mancha	Cataluña	Comunidad Valenciana	Extremadura	Galicia	Madrid	Murcia	La Rioja	TOTAL
Gastos personal	8.814.762	1.729.138	1.355.393	953.187	2.442.454	756.322	3.206.504	2.489.958	6.508.614	4.621.628	1.667.515	3.174.746	6.077.104	948.646	376.285	45.122.256
Compra bienes y servicios	3.073.404	605.826	563.733	485.818	1.251.108	296.533	977.615	865.690	6.444.034	2.212.266	469.957	1.242.132	3.436.741	178.554	178.182	22.281.593
Intereses	448.638	67.196	50.108	73.293	44.728	21.103	69.486	62.516	569.297	339.832	55.497	146.961	253.204	32.884	16.705	2.251.450
Transferencias corrientes	7.326.591	1.424.875	840.783	772.916	1.669.788	525.851	2.563.202	2.430.379	6.424.897	3.994.991	1.537.912	2.118.452	5.360.071	2.185.912	289.487	39.466.108
Fondo contingencia	0	0	0	0	0	0	0	0	95.000	0	0	61.706	0	0	0	156.706
OPERAC. CORRIENTES	19.663.396	3.827.035	2.810.017	2.285.214	5.408.077	1.599.810	6.816.807	5.848.543	20.041.843	11.168.717	3.730.881	6.743.998	15.127.120	3.345.996	860.659	109.278.114
Inversiones reales	2.623.566	589.041	596.563	306.791	854.520	330.773	1.498.099	836.054	1.637.959	958.796	779.850	1.332.889	1.421.570	415.518	219.368	14.401.358
Transferencias de capital	3.952.035	610.133	429.559	265.288	554.995	213.160	1.196.689	877.038	892.660	741.533	397.655	1.354.608	899.667	389.694	138.169	12.912.883
OPERAC. DE CAPITAL	6.575.600	1.199.173	1.026.122	572.079	1.409.515	543.934	2.694.788	1.713.093	2.530.619	1.700.329	1.177.505	2.687.498	2.321.238	805.213	357.536	27.314.241
Activos financieros	27.255	53.751	51.144	50	3.851	19.207	20.530	11.848	809.049	290.199	27.278	118.177	251.071	2.626	2.921	1.688.958
Pasivos financieros	769.765	82.753	89.000	42.070	274.390	39.715	120.328	21.864	1.089.314	126.415	57.300	457.103	470.011	28.759	11.031	3.679.818
OPERAC. FINANCIERAS	797.021	136.505	140.144	42.120	278.241	58.923	140.858	33.712	1.898.363	416.615	84.578	575.279	721.082	31.386	13.952	5.368.776
TOTAL DE GASTOS	27.036.017	5.162.713	3.976.282	2.899.413	7.095.834	2.202.666	9.652.453	7.595.348	24.470.825	13.285.661	4.992.964	10.006.775	18.169.439	4.182.595	1.232.147	141.961.131

PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS AÑO 2007
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE LOS GASTOS DE LAS CCAA DE RÉGIMEN COMÚN

(euros /hab)	Andalucía	Aragón	Asturias	Islas Balears	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla La Mancha	Cataluña	Comunidad Valenciana	Extremadura	Galicia	Madrid	Murcia	La Rioja	TOTAL
Gastos personal	1.094	1.334	1.261	925	1.206	1.320	1.268	1.259	903	946	1.530	1.145	999	681	1.218	1.067
Compra bienes y servicios	381	467	524	471	618	518	387	438	894	453	431	448	565	128	577	527
Intereses	56	52	47	71	22	37	27	32	79	70	51	53	42	24	54	53
Transferencias corrientes	909	1.099	782	750	824	918	1.014	1.229	891	818	1.411	764	881	1.570	937	933
Fondo contingencia	0	0	0	0	0	0	0	0	13	0	0	22	0	0	0	4
OPERAC. CORRIENTES	2.440	2.951	2.614	2.217	2.669	2.793	2.696	2.958	2.780	2.286	3.423	2.432	2.487	2.404	2.786	2.583
Inversiones reales	326	454	555	298	422	577	593	423	227	196	715	481	234	298	710	340
Transferencias de capital	490	471	400	257	274	372	473	444	124	152	365	489	148	280	447	305
OPERAC. DE CAPITAL	816	925	955	555	696	950	1.066	866	351	348	1.080	969	382	578	1.157	646
Activos financieros	3	41	48	0	2	34	8	6	112	59	25	43	41	2	9	40
Pasivos financieros	96	64	83	41	135	69	48	11	151	26	53	165	77	21	36	87
OPERAC. FINANCIERAS	99	105	130	41	137	103	56	17	263	85	78	207	119	23	45	127
TOTAL DE GASTOS	3.355	3.982	3.699	2.813	3.502	3.845	3.818	3.841	3.394	2.720	4.581	3.609	2.988	3.004	3.988	3.356

**PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE LOS GASTOS DE LAS CCAA
DE RÉGIMEN FORAL AÑO 2007**

(miles de euros)	Navarra	País Vasco	Total
Gastos personal	986.239	1.726.916	2.713.155
Compra bienes y servicios	381.312	2.598.423	2.979.735
Intereses	30.506	96.873	127.378
Transferencias corrientes	1.542.072	2.635.027	4.177.099
Fondo contingencia	0	0	0
OPERACIONES CORRIENTES	2.940.128	7.057.239	9.997.367
Inversiones reales	274.882	701.710	976.592
Transferencias de capital	664.661	694.945	1.359.607
OPERACIONES DE CAPITAL	939.544	1.396.655	2.336.199
Activos financieros	20.879	118.092	138.971
Pasivos financieros	7	188.182	188.189
OPERACIONES FINANCIERAS	20.886	306.274	327.160
TOTAL DE GASTOS	3.900.557	8.760.168	12.660.725

**PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE LOS GASTOS DE LAS CCAA
DE RÉGIMEN FORAL AÑO 2007**

(% s / total)	Navarra	País Vasco	Total
Gastos personal	25,3	19,7	21,4
Compra bienes y servicios	9,8	29,7	23,5
Intereses	0,8	1,1	1,0
Transferencias corrientes	39,5	30,1	33,0
Fondo contingencia	0,0	0,0	0,0
OPERACIONES CORRIENTES	75,4	80,6	79,0
Inversiones reales	7,0	8,0	7,7
Transferencias de capital	17,0	7,9	10,7
OPERACIONES DE CAPITAL	24,1	15,9	18,5
Activos financieros	0,5	1,3	1,1
Pasivos financieros	0,0	2,1	1,5
OPERACIONES FINANCIERAS	0,5	3,5	2,6
TOTAL DE GASTOS	100,0	100,0	100,0

PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE LOS GASTOS DE LAS CCAA
DE RÉGIMEN FORAL AÑO 2007

(euros/hab.)	Navarra	País Vasco	Total
Gastos personal	1.628	806	987
Compra bienes y servicios	629	1.213	1.084
Intereses	50	45	46
Transferencias corrientes	2.545	1.230	1.520
Fondo contingencia	0	0	0
OPERACIONES CORRIENTES	4.853	3.295	3.638
Inversiones reales	454	328	355
Transferencias de capital	1.097	324	495
OPERACIONES DE CAPITAL	1.551	652	850
Activos financieros	34	55	51
Pasivos financieros	0	88	68
OPERACIONES FINANCIERAS	34	143	119
TOTAL DE GASTOS	6.438	4.090	4.608

CUENTA FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.
AÑO 2007 (miles euros)

	Ahorro corriente	Ingresos capital	Déf.(-)/ superávit (+) no financiero	Gastos de capital	endeudam. neto
Andalucía	4.588.838	1.986.762	0	6.575.600	17.085
Aragón	804.539	394.635	0	1.199.173	48.252
Asturias	529.122	481.108	-15.892	1.026.122	38.957
Islas Baleares	289.619	229.778	-52.681	572.079	52.533
Canarias	980.425	416.676	-12.415	1.409.515	0
Cantabria	403.744	138.629	-1.560	543.934	16.460
Castilla y León	1.949.120	712.777	-32.891	2.694.788	46.366
Castilla La Mancha	994.395	640.968	-77.729	1.713.093	82.347
Cataluña	2.071.050	255.314	-204.254	2.530.619	935.224
Comunidad Valenciana	1.451.095	389.433	140.199	1.700.329	150.000
Extremadura	539.091	589.087	-49.327	1.177.505	0
Galicia	1.826.334	884.724	23.561	2.687.498	93.941
Madrid	2.036.385	415.966	131.113	2.321.238	33.000
Murcia	638.486	167.691	963	805.213	0
La Rioja	249.436	69.528	-38.573	357.536	40.397
TOTAL CCAA régimen común	19.351.681	7.773.075	-189.485	27.314.241	1.554.562
Navarra	879.248	58.068	-2.228	939.544	-7
País Vasco	1.130.547	277.559	11.450	1.396.655	50.000
TOTAL CCAA régimen foral	2.009.795	335.627	9.222	2.336.199	49.993
TOTAL CCAA	21.361.476	8.108.702	-180.262	29.650.440	1.604.555

CUENTA FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
AÑO 2007(%)

	Ahorro corriente	Ingresos capital	Déf.(-)/ superàvit (+) no financiero	Gastos de capital
Andalucía	69,8	30,2	0,0	100,0
Aragón	67,1	32,9	0,0	100,0
Asturias	51,6	46,9	-1,5	100,0
Islas Baleares	50,6	40,2	-9,2	100,0
Canarias	69,6	29,6	-0,9	100,0
Cantabria	74,2	25,5	-0,3	100,0
Castilla y León	72,3	26,5	-1,2	100,0
Castilla La Mancha	58,0	37,4	-4,5	100,0
Cataluña	81,8	10,1	-8,1	100,0
Comunidad Valenciana	85,3	22,9	8,2	100,0
Extremadura	45,8	50,0	-4,2	100,0
Galicia	68,0	32,9	0,9	100,0
Madrid	87,7	17,9	5,6	100,0
Murcia	79,3	20,8	0,1	100,0
La Rioja	69,8	19,4	-10,8	100,0
TOTAL CCAA régimen común	70,8	28,5	-0,7	100,0
Navarra	93,6	6,2	-0,2	100,0
País Vasco	80,9	19,9	0,8	100,0
TOTAL CCAA régimen foral	86,0	14,4	0,4	100,0
TOTAL CCAA	72,0	27,3	-0,6	100,0

CUENTA FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN AÑO 2007

(miles de euros)	Comunidades Autónomas																TOTAL
	Andalucía	Aragón	Asturias	Islas Balears	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla La Mancha	Cataluña	Comunidad Valenciana	Extremadura	Galicia	Madrid	Murcia	La Rioja		
Ingresos corrientes	24.252.234	4.631.574	3.339.138	2.574.833	6.388.502	2.003.554	8.765.927	6.842.939	22.112.894	12.619.813	4.269.972	8.570.332	17.163.505	3.984.482	1.110.095	128.629.795	
Gastos corrientes	19.663.396	3.827.035	2.810.017	2.285.214	5.408.077	1.599.810	6.816.807	5.848.543	20.041.843	11.168.717	3.730.881	6.743.998	15.127.120	3.345.996	860.659	109.278.114	
Ahorro corriente	4.588.838	804.539	529.122	289.619	980.425	403.744	1.949.120	994.395	2.071.050	1.451.095	539.091	1.826.334	2.036.385	638.486	249.436	19.351.681	
Ingresos capital	1.986.762	394.635	481.108	229.778	416.676	138.629	712.777	640.968	255.314	389.433	589.087	884.724	415.966	167.691	69.528	7.773.075	
Gastos capital	6.575.600	1.199.173	1.026.122	572.079	1.409.515	543.934	2.694.788	1.713.093	2.530.619	1.700.329	1.177.505	2.687.498	2.321.238	805.213	357.536	27.314.241	
Déficit no financiero	0	0	-15.892	-52.681	-12.415	-1.560	-32.891	-77.729	-204.254	140.199	-49.327	23.561	131.113	963	-38.573	-189.485	
Variación activos financieros	-17.085	-48.252	-23.065	148	12.415	-14.900	-13.475	-4.617	-730.970	-290.199	49.327	-117.502	-164.113	-963	-1.824	-1.365.077	
Endeudamiento neto	17.085	48.252	38.957	52.533	0	16.460	46.366	82.347	935.224	150.000	0	93.941	33.000	0	40.397	1.554.562	

CUENTA FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
DE RÉGIMEN FORAL AÑO 2007
(miles de euros)

	Navarra	País Vasco	Total
Ingresos corrientes	3.819.376	8.187.786	12.007.161
Gastos corrientes	2.940.128	7.057.239	9.997.367
Ahorro corriente	879.248	1.130.547	2.009.795
Ingresos capital	58.068	277.559	335.627
Gastos capital	939.544	1.396.655	2.336.199
Déficit no financiero	-2.228	11.450	9.222
Variación activos financieros	2.235	-61.450	-59.215
Endeudamiento neto	-7	50.000	49.993

ANEXO II

LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE LOS AÑOS 2004 Y 2005

CUADRO 1.A

LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS DEL AÑO 2004 (Miles de euros) (1)

	Previsión inicial	Derechos liquidados	Obligaciones reconocidas	% var. Derechos liquidados	% var. Obligaciones reconocidas
Andalucía	20.394.084	21.299.565	20.726.523	9,1	8,7
Aragón	3.911.063	3.701.222	3.816.507	6,2	8,7
Asturias	3.154.381	3.096.568	3.083.871	6,7	8,4
Islas Baleares	1.859.186	2.753.973	2.314.909	30,3	8,4
Canarias	4.962.401	5.183.842	5.327.281	12,2	15,4
Cantabria	1.758.869	1.695.911	1.680.350	4,7	9,4
Castilla y León	7.930.976	7.950.031	7.817.233	9,7	8,3
Castilla La Mancha	5.771.047	5.796.701	5.852.786	11,1	12,4
Cataluña	16.982.832	18.754.427	18.582.330	18,7	18,9
Comunidad Valenciana	9.811.331	10.392.512	10.325.809	9,2	8,8
Extremadura	3.802.388	3.752.546	3.688.582	4,3	3,7
Galicia	7.501.578	7.927.296	7.770.874	8,3	5,7
Madrid	13.648.514	13.591.431	13.248.295	14,0	13,3
Murcia	2.973.609	3.085.995	3.033.684	12,1	10,6
La Rioja	907.661	882.315	897.707	7,5	6,1
TOTAL CCAA régimen común	105.369.921	109.864.336	108.166.741	11,6	11,0
Navarra	2.789.145	2.723.294	2.807.426	2,6	4,4
País Vasco	6.197.846	7.043.581	6.735.045	7,8	5,2
TOTAL CCAA régimen foral	8.986.991	9.766.874	9.542.470	6,3	5,0
TOTAL CCAA	114.356.912	119.631.210	117.709.211	11,1	10,5

(1) No incluye las dotaciones destinadas a las corporaciones locales via participación en los impuestos del Estado.

CUADRO 1.B

LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS DEL AÑO 2005 (Miles de euros) (1)

	Previsión inicial	Derechos liquidados	Obligaciones reconocidas	% var. Derechos liquidados	% var. Obligaciones reconocidas
Andalucía	22.559.844	22.949.949	22.506.466	7,7	8,6
Aragón	4.221.046	4.122.869	4.135.880	11,4	8,4
Asturias	3.384.555	3.352.286	3.348.276	8,3	8,6
Islas Baleares	2.652.622	2.915.827	2.950.945	5,9	27,5
Canarias	5.421.668	5.963.124	5.663.395	15,0	6,3
Cantabria	1.868.128	1.921.250	1.850.317	13,3	10,1
Castilla y León	8.553.093	8.799.560	8.587.500	10,7	9,9
Castilla La Mancha	6.253.066	6.499.950	6.351.030	12,1	8,5
Cataluña	19.551.460	21.670.152	21.773.939	15,5	17,2
Comunidad Valenciana	10.769.763	11.918.153	11.441.045	14,7	10,8
Extremadura	4.131.017	4.195.256	3.947.996	11,8	7,0
Galicia	8.400.187	8.810.737	8.783.672	11,1	13,0
Madrid	15.099.050	15.134.040	14.814.090	11,3	11,8
Murcia	3.293.442	3.630.523	3.420.934	17,6	12,8
La Rioja	980.971	938.463	968.252	6,4	7,9
TOTAL CCAA régimen común	117.139.911	122.822.138	120.543.736	11,8	11,4
Navarra	3.154.222	3.383.344	3.309.721	24,2	17,9
País Vasco	7.131.259	7.778.223	7.325.348	10,4	8,8
TOTAL CCAA régimen foral	10.285.481	11.161.566	10.635.068	14,3	11,4
TOTAL CCAA	127.425.392	133.983.705	131.178.804	12,0	11,4

(1) No incluye las dotaciones destinadas a las corporaciones locales via participación en los impuestos del Estado.

CUADRO 2.A

LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL AÑO 2004 (Miles de euros)

	ingresos tributarios	transfer. corrientes	transfer. capital	ingresos financi.	otros ingresos	TOTAL
Andalucía	9.361.885	9.130.806	1.879.839	840.084	86.951	21.299.565
Aragón	1.993.597	1.417.486	184.198	89.439	16.501	3.701.222
Asturias	1.586.956	1.084.480	312.803	93.275	19.055	3.096.568
Islas Baleares	2.030.887	646.320	64.642	10.283	1.841	2.753.973
Canarias	2.026.151	2.651.576	319.261	166.781	20.073	5.183.842
Cantabria	892.934	591.519	160.915	46.373	4.170	1.695.911
Castilla y León	3.304.015	3.627.364	763.704	189.661	65.287	7.950.031
Castilla La Mancha	2.183.759	2.829.610	434.895	302.516	45.922	5.796.701
Cataluña	12.626.092	2.918.120	659.577	2.534.520	16.118	18.754.427
Comu. Valenciana	6.910.195	2.468.542	332.221	645.550	36.005	10.392.512
Extremadura	1.078.783	2.291.778	300.147	58.467	23.372	3.752.546
Galicia	3.280.438	3.361.858	893.952	318.890	72.157	7.927.296
Madrid	12.453.572	345.069	213.253	397.866	181.672	13.591.431
Murcia	1.666.081	1.146.284	212.202	52.947	8.482	3.085.995
La Rioja	458.322	360.543	36.055	23.002	4.393	882.315
TOTAL CCAA régimen común	61.853.665	34.871.354	6.767.665	5.769.653	601.999	109.864.336
Navarra	2.594.051	29.921	40.274	28.716	30.332	2.723.294
País Vasco	139.761	6.277.367	44.670	349.520	232.263	7.043.581
TOTAL CCAA régimen foral	2.733.812	6.307.288	84.944	378.237	262.595	9.766.874
TOTAL CCAA	64.587.477	41.178.642	6.852.608	6.147.890	864.593	119.631.210

CUADRO 2.B

LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL AÑO 2005 (Miles de euros)

	ingresos tributarios	transfer. corrientes	transfer. capital	ingresos financi.	otros ingresos	TOTAL
Andalucía	10.277.769	9.923.743	1.930.818	694.558	123.060	22.949.949
Aragón	2.298.586	1.479.580	216.637	109.647	18.420	4.122.869
Asturias	1.741.461	1.204.870	365.909	22.224	17.822	3.352.286
Islas Baleares	2.401.852	86.688	62.764	362.290	2.232	2.915.827
Canarias	2.220.343	3.037.024	303.042	380.127	22.588	5.963.124
Cantabria	1.032.653	720.769	138.561	23.217	6.049	1.921.250
Castilla y León	3.682.253	3.933.239	645.198	475.899	62.971	8.799.560
Castilla La Mancha	2.586.061	3.048.576	392.400	421.028	51.885	6.499.950
Cataluña	14.460.551	3.395.304	616.304	3.178.257	19.736	21.670.152
Comu. Valenciana	7.962.173	2.896.670	320.455	616.903	121.953	11.918.153
Extremadura	1.179.948	2.491.272	433.936	62.255	27.844	4.195.256
Galicia	3.704.835	3.667.628	843.170	523.625	71.479	8.810.737
Madrid	13.806.662	538.184	238.203	362.553	188.439	15.134.040
Murcia	2.020.487	1.202.785	330.246	55.948	21.057	3.630.523
La Rioja	513.907	378.233	28.582	16.838	903	938.463
TOTAL CCAA régimen común	69.889.542	38.004.564	6.866.224	7.305.370	756.438	122.822.138
Navarra	3.177.566	41.583	44.603	25.543	94.048	3.383.344
País Vasco	135.914	7.224.371	69.892	309.537	38.509	7.778.223
TOTAL CCAA régimen foral	3.313.480	7.265.954	114.495	335.080	132.557	11.161.566
TOTAL CCAA	73.203.023	45.270.519	6.980.718	7.640.450	888.995	133.983.705

CUADRO 3.A

LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL AÑO 2004 (Miles de euros)

	gastos de funcionamiento	transfer. corrientes	gastos de capital	carga financiera	otros ingresos	TOTAL
Andalucía	9.641.074	5.957.161	3.912.842	1.191.644	23.802	20.726.523
Aragón	1.752.312	1.196.280	717.464	118.926	31.524	3.816.507
Asturias	1.551.263	652.773	725.271	120.783	33.781	3.083.871
Islas Baleares	561.924	1.185.160	529.679	37.144	1.003	2.314.909
Canarias	2.959.627	1.321.426	838.059	179.380	28.788	5.327.281
Cantabria	780.126	396.836	436.082	53.594	13.712	1.680.350
Castilla y León	3.419.636	2.331.550	1.865.126	194.590	6.330	7.817.233
Castilla La Mancha	2.619.288	2.080.126	1.023.666	79.533	50.172	5.852.786
Cataluña	6.444.252	7.707.278	2.261.101	1.143.362	1.026.338	18.582.330
Comu. Valenciana	5.125.118	3.370.167	1.248.630	345.102	236.792	10.325.809
Extremadura	1.638.601	1.299.011	650.382	82.548	18.041	3.688.582
Galicia	3.576.748	1.648.590	2.071.982	349.040	124.515	7.770.874
Madrid	3.593.100	7.290.688	1.579.837	601.734	182.937	13.248.295
Murcia	838.297	1.527.306	584.623	82.285	1.174	3.033.684
La Rioja	427.529	253.493	187.894	19.734	9.057	897.707
TOTAL CCAA régimen común	44.928.895	38.217.844	18.632.638	4.599.399	1.787.964	108.166.741
Navarra	1.054.050	1.206.872	479.213	47.938	19.353	2.807.426
País Vasco	3.553.834	2.035.051	821.044	187.650	137.465	6.735.045
TOTAL CCAA régimen foral	4.607.883	3.241.923	1.300.258	235.588	156.818	9.542.470
TOTAL CCAA	49.536.779	41.459.767	19.932.896	4.834.987	1.944.781	117.709.211

CUADRO 3.B

LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL AÑO 2005 (Miles de euros)

	gastos de funcionamiento	transfer. corrientes	gastos de capital	carga financiera	otros gastos	TOTAL
Andalucía	10.401.826	6.293.589	4.748.568	1.038.844	23.639	22.506.466
Aragón	2.025.626	1.199.466	748.976	134.403	27.409	4.135.880
Asturias	1.689.429	724.186	782.454	122.988	29.220	3.348.276
Islas Baleares	600.825	1.690.739	581.439	74.720	3.222	2.950.945
Canarias	2.972.877	1.410.299	1.054.590	197.288	28.341	5.663.395
Cantabria	882.013	471.740	465.614	29.026	1.925	1.850.317
Castilla y León	3.858.020	2.354.961	2.218.810	149.649	6.059	8.587.500
Castilla La Mancha	2.996.383	2.128.453	1.084.810	134.919	6.464	6.351.030
Cataluña	10.398.631	5.700.924	2.502.810	2.315.704	855.870	21.773.939
Comu. Valenciana	5.737.441	3.774.375	1.301.927	385.680	241.621	11.441.045
Extremadura	1.797.099	1.367.593	682.190	90.495	10.618	3.947.996
Galicia	3.965.250	2.003.591	2.184.173	510.018	120.639	8.783.672
Madrid	3.891.629	8.310.704	1.848.585	540.948	222.224	14.814.090
Murcia	895.558	1.816.625	587.645	70.881	50.224	3.420.934
La Rioja	458.569	253.512	230.132	20.342	5.698	968.252
TOTAL CCAA régimen común	52.571.176	39.500.757	21.022.724	5.815.906	1.633.172	120.543.736
Navarra	1.138.741	1.315.057	723.317	46.745	85.860	3.309.721
País Vasco	3.780.586	2.245.926	842.436	290.848	165.552	7.325.348
TOTAL CCAA régimen foral	4.919.327	3.560.983	1.565.752	337.594	251.412	10.635.068
TOTAL CCAA	57.490.503	43.061.740	22.588.476	6.153.500	1.884.585	131.178.804

CUADRO 4.A
CUENTA FINANCIERA
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL AÑO 2004 (Miles de euros)

	ingresos corrientes	gastos corrientes	ahorro	ingresos capital	gastos capital	déficit (-) / superáv. (+) no financi.
Andalucía	18.557.000	15.996.082	2.560.918	1.902.481	3.912.842	550.557
Aragón	3.427.417	2.997.860	429.557	184.366	717.464	-103.541
Asturias	2.678.925	2.235.960	442.965	324.369	725.271	42.063
Islas Baleares	2.678.876	1.773.984	904.892	64.814	529.679	440.027
Canarias	4.693.012	4.323.502	369.510	324.049	838.059	-144.500
Cantabria	1.488.603	1.188.130	300.473	160.935	436.082	25.325
Castilla y León	6.943.137	5.799.118	1.144.019	817.232	1.865.126	96.125
Castilla La Mancha	5.025.328	4.735.930	289.398	468.858	1.023.666	-265.410
Cataluña	15.559.819	14.559.149	1.000.671	660.088	2.261.101	-600.343
Comu. Valenciana	9.412.018	8.739.116	672.902	334.945	1.248.630	-240.783
Extremadura	3.386.620	2.964.945	421.675	307.459	650.382	78.753
Galicia	6.652.026	5.351.393	1.300.633	956.379	2.071.982	185.031
Madrid	12.897.950	11.112.440	1.785.510	295.615	1.579.837	501.288
Murcia	2.817.269	2.395.594	421.674	215.780	584.623	52.830
La Rioja	820.105	686.167	133.938	39.208	187.894	-14.748
TOTAL CCAA régimen común	97.038.105	84.859.371	12.178.735	7.056.577	18.632.638	602.674
Navarra	2.642.355	2.308.859	333.495	52.223	479.213	-93.495
País Vasco	6.647.207	5.660.600	986.607	46.853	821.044	212.416
TOTAL CCAA régimen foral	9.289.562	7.969.460	1.320.102	99.076	1.300.258	118.920
TOTAL CCAA	106.327.667	92.828.830	13.498.837	7.155.653	19.932.896	721.594

CUADRO 4.B
CUENTA FINANCIERA
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL AÑO 2005 (Miles de euros)

	ingresos corrientes	gastos corrientes	ahorro	ingresos capital	gastos capital	déficit (-) / superáv. (+) no financi.
Andalucía	20.302.990	17.077.396	3.225.594	1.952.400	4.748.568	429.427
Aragón	3.796.287	3.275.052	521.235	216.935	748.976	-10.806
Asturias	2.954.889	2.446.261	508.628	375.172	782.454	101.347
Islas Baleares	2.489.824	2.324.009	165.815	63.713	581.439	-351.911
Canarias	5.273.175	4.425.442	847.733	309.822	1.054.590	102.965
Cantabria	1.759.260	1.364.147	395.113	138.773	465.614	68.272
Castilla y León	7.629.652	6.256.249	1.373.402	694.010	2.218.810	-151.398
Castilla La Mancha	5.646.956	5.165.062	481.894	431.966	1.084.810	-170.949
Cataluña	17.872.861	16.585.493	1.287.367	619.034	2.502.810	-596.408
Comu. Valenciana	10.871.048	9.777.938	1.093.110	430.202	1.301.927	221.385
Extremadura	3.689.139	3.195.912	493.227	443.861	682.190	254.898
Galicia	7.386.675	6.088.838	1.297.836	900.437	2.184.173	14.100
Madrid	14.479.066	12.420.777	2.058.288	292.421	1.848.585	502.125
Murcia	3.234.617	2.739.512	495.104	339.958	587.645	247.417
La Rioja	893.043	717.584	175.459	28.582	230.132	-26.092
TOTAL CCAA régimen común	108.279.480	93.859.674	14.419.806	7.237.288	21.022.724	634.370
Navarra	3.298.056	2.500.511	797.545	59.744	723.317	133.973
País Vasco	7.396.897	6.086.641	1.310.256	71.789	842.436	539.609
TOTAL CCAA régimen foral	10.694.954	8.587.152	2.107.802	131.533	1.565.752	673.582
TOTAL CCAA	118.974.434	102.446.826	16.527.608	7.368.821	22.588.476	1.307.952

CUADRO 5.A

DÉFICIT(-)/SUPERÀVIT(+) LIQUIDADO
POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL AÑO 2004

	Miles de euros	euros/habitante
Andalucía	550.557	72
Aragón	-103.541	-83
Asturias	42.063	39
Islas Baleares	440.027	461
Canarias	-144.500	-75
Cantabria	25.325	46
Castilla y León	96.125	39
Castilla La Mancha	-265.410	-144
Cataluña	-600.343	-88
Comunidad Valenciana	-240.783	-53
Extremadura	78.753	73
Galicia	185.031	67
Madrid	501.288	86
Murcia	52.830	41
La Rioja	-14.748	-50
TOTAL CCAA régimen común	602.674	15
Navarra	-93.495	-160
País Vasco	212.416	100
TOTAL CCAA régimen foral	118.920	44
TOTAL CCAA	721.594	17

CUADRO 5.B

DÉFICIT(-)/SUPERÁVIT(+) LIQUIDADO
POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL AÑO 2005

	Miles de euros	euros/habitante
Andalucía	429.427	55
Aragón	-10.806	-9
Asturias	101.347	94
Islas Baleares	-351.911	-358
Canarias	102.965	52
Cantabria	68.272	121
Castilla y León	-151.398	-60
Castilla La Mancha	-170.949	-90
Cataluña	-596.408	-85
Comunidad Valenciana	221.385	47
Extremadura	254.898	235
Galicia	14.100	5
Madrid	502.125	84
Murcia	247.417	185
La Rioja	-26.092	-87
TOTAL CCAA régimen común	634.370	15
Navarra	133.973	226
País Vasco	539.609	254
TOTAL CCAA régimen foral	673.582	248
TOTAL CCAA	1.307.952	30